



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1455

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del sistema de cuidados, implementa de manera integral el modelo de las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), con la finalidad de fortalecer y ampliar en la Ciudad de México lugares de transformación social con impactos sociales y urbanos 3

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la Red de Economía Circular de la Ciudad de México* 6

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el que se da a conocer el temario de contenidos teóricos y prácticos para la capacitación y evaluación médica integral a las personas operadoras que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado individual y colectivo en la Ciudad de México 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modalidad digital del trámite denominado “*Autorización o prórroga de permiso complementario para recorridos, bases de servicio y sitios*”, para el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual 33

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de su Dirección General de Administración y Finanzas 37

### Secretaría de Turismo

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales denominado: “*Quejas y denuncias en contra de prestadores de servicios turísticos*”; “*Control de gestión y atención ciudadana*” y “*Desarrollo de emprendedores, para impulsar la creación de productos turísticos, turismo de barrio*” 38

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus *Reglas de operación para las contrataciones públicas* 45

## FIDEICOMISOS

### Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro: MEO-PROCINE-CARECI-24-85A0040* 47

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Metrobús

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su *Manual de Contabilidad, con número de registro: 008-24* 48

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento general, las modificaciones a su *Programa Anual de Obras 2023*, publicado el 1 de marzo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1055 49

### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las *Reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”*, publicadas el día 08 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1271 50

### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “*Animales de corral y de traspatio*” para el ejercicio 2024 54

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Metrobús.-** Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/007/2024.- Convocatoria 007.- Contratación del servicio de encuestas de género e indicadores de desempeño 2024 (partida 01) y estudio de seguridad vial en la operación en el corredor de línea de Metrobús, así como la planeación y estrategias para todo el sistema Metrobús (Partida 02) 77

## EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 231/2024 (tercer publicación) 79
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 383/2024 (tercer publicación) 85

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, 9 Apartado B, 11, apartados A y B, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8, 11, fracción I, y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, menciona que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado B, establece que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, determinando que las autoridades deben establecer un sistema de cuidados para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia, ya sea por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en su artículo 56, precisa que el derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; lo que consiste en tener asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización de las actividades cotidianas que les permitan alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, como el psicológico. Derivado de lo anterior, las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el sistema de cuidados debe promover la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, considerando a todos los integrantes de las familias, las comunidades, el sector privado y las autoridades de la Ciudad.

Que en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un sistema público de cuidados, como instrumento de política pública, para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y el reconocimiento de aquellas personas que cuidan.

Que en el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa inició el Programa Social **“SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA”**, con la finalidad de visibilizar y valorar el trabajo que realizan las personas cuidadoras, el cual, en su mayoría realizan mujeres, producto del rol de género tradicional, programa que ha tenido continuidad a través de sus versiones de 2020 a 2024.

Que en la versión de las reglas de operación correspondiente al ejercicio 2024, publicadas el 13 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1296, establecen como objetivo general contribuir al desarrollo de un sistema público de cuidados en la demarcación territorial, mediante la ejecución de acciones, programas dirigidos a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad permanente, severa y personas mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y/o necesidades de cuidado, de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras y el Estado, representado por la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

Que entre sus objetivos específicos, se encuentra, el de asumir responsabilidad en las tareas de cuidado como Alcaldía Iztapalapa, brindando, en función de la infraestructura de la que dispone, servicios especializados a las personas que reciben cuidados y, de esta manera, liberar de algunas tareas a las personas cuidadoras, fomentando paralelamente la corresponsabilidad y equidad de género.

Que a finales de 2019, la Alcaldía Iztapalapa inició el proyecto de Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social, mejor conocidas como UTOPIAS, que son centros con infraestructura especializada que cuentan con equipamientos públicos dedicados a la población de Iztapalapa, para que ésta ejerza sus derechos a la cultura, recreación y a la ciudad. En cada una de estas instalaciones se cuenta con gimnasio, casa de día para personas mayores, espacios para personas con discapacidad, foros al aire libre, centros de recreación donde se imparten diversos talleres, a través de los cuales pueden adquirir habilidades para la vida y el autoempleo, además de disfrutar de diversas acciones de entretenimiento como cine, música y danza, entre otras, siendo todas las actividades totalmente gratuitas.

Que las instalaciones de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), cuentan con sistemas de cuidados, que busca aminorar la carga de trabajo de las personas cuidadores, que en su mayoría son mujeres.

Que las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), son un modelo de intervención urbana a gran escala que busca garantizar el acceso a los derechos sociales, culturales y deportivos de amplios segmentos de la población, en especial de aquellos grupos sociales que sufren carencias y se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), han demostrado ser un instrumento de política pública eficaz para inclusión y bienestar social de los habitantes de la Ciudad de México, así como para ayudar al acceso de una amplia gama de derechos.

Que como parte de la estrategia integral de garantía de derechos, el Gobierno de la Ciudad de México ha incorporado el modelo UTOPIAS a sus estrategias de política pública. Mediante este modelo, se busca garantizar un amplio esquema de derechos para todas las comunidades de la Ciudad de México y fortalecer la infraestructura ya existente en el marco del Sistema de Cuidados; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CUIDADOS, IMPLEMENTA DE MANERA INTEGRAL EL MODELO DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL (UTOPIAS), CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y AMPLIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO LUGARES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL CON IMPACTOS SOCIALES Y URBANOS**

**PRIMERO.** El Gobierno de la Ciudad de México implementará en la Ciudad de México, las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), en el marco del Sistema de Cuidados.

**SEGUNDO.** Las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en el marco de sus atribuciones.

**TERCERO.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, llevará a cabo la administración y operación de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), para lo cual, formulará los lineamientos internos de operación de cada unidad, donde se dará servicio a las y los habitantes de esta ciudad de forma gratuita.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social contará con 75 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes para solicitar ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario la asignación de los inmuebles destinados a las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), así como ante las autoridades competentes la transferencia de recursos financieros, humanos, materiales, técnicos y tecnológicos.

En el caso de los bienes inmuebles en posesión de la Alcaldía Iztapalapa que no sean propiedad de la Ciudad de México, obtenidos por comodato o cualquier otro instrumento, corresponderá a la Alcaldía Iztapalapa la terminación de los mismos y a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social realizar los trámites ante los propietarios de los inmuebles para la celebración de los contratos o figura administrativa que corresponda.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en forma coordinada con la Alcaldía Iztapalapa, operará las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), en tanto se lleven a cabo todos los trámites administrativos, tanto para asignación de bienes inmuebles, como para la transferencia de recursos financieros, humanos, materiales, técnicos y tecnológicos.

En el caso de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) que se encuentren en proceso de habilitación, una vez que la Alcaldía Iztapalapa concluya las acciones para su puesta en marcha, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social llevará a cargo su operación.

**CUARTO.** Los recursos materiales, técnicos y tecnológicos, así como los bienes muebles destinados a las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) pasarán a formar parte de los inventarios de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

En lo relativo a bienes muebles en posesión o servicios contratados por la Alcaldía Iztapalapa, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato, mediante el cual se haya transmitido posesión o prestación de los mismos, para la operación de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), su utilización corresponderá a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en tanto no se determine lo contrario.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México coadyuvará con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a efecto de realizar las gestiones y trámites correspondientes para dar cumplimiento cabal al presente artículo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, llevará a cabo los trámites presupuestales para la asignación de los recursos financieros para la administración de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS).

**SEXTO.** Para la operación y administración de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, deberá llevar a cabo las acciones que resulten necesarias, observando los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracción I de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VII, 31 fracción I, 33 fracción I del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y el artículo transitorio CUARTO del Acuerdo por el que se crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

El 28 de febrero del 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, que tiene como objetivo general definir los principios de la política en materia de economía circular, así como los instrumentos para incentivar y llevar a cabo su aplicación en la Ciudad de México, y que en sus artículos artículo 8 fracciones I, V y VIII establece que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México conducir e instrumentar la política pública en materia de economía circular en la Ciudad de México, de manera que contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sustentable y acción climática, así como instruir a la Administración Pública de la Ciudad de México para que de manera coordinada incorpore el enfoque de economía circular en las políticas, programas, proyectos y demás medidas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El 26 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, que tiene por objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y que establece en sus artículos 30, 31 y 32 que se conformará un equipo de trabajo colegiado y honorífico denominado Red de Economía Circular de la Ciudad de México, integrado por representantes de diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y coordinado por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, al cual se podrá invitar como participantes a representantes del sector privado, por conducto de asociaciones y cámaras de representación, así como a instituciones de educación superior y de investigación, y a organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en economía circular y temáticas afines.

El 14 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México, expedido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México como un equipo de trabajo colegiado y honorífico, el cual tiene por objeto la generación de soluciones a problemas públicos a partir de la aplicación de estrategias basadas en la economía circular, mediante la colaboración del gobierno con los sectores académico, de investigación, de la sociedad civil y privado.

De acuerdo con el artículo transitorio cuarto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente publicará los Lineamientos de Operación de dicha Red, que determinen su organización y funcionamiento interno.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Único:** Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Red de Economía Circular de la Ciudad de México, siguientes:

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la organización y el funcionamiento interno de la Red de Economía Circular de la Ciudad de México (REC), en correspondencia con lo establecido en el Reglamento y el Acuerdo de Creación de la REC.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos serán aplicables en la organización y el funcionamiento de la REC, y serán de observancia obligatoria para las dependencias y órganos que la integran, así como para quienes tomen parte en sus sesiones, grupos, reuniones de trabajo y actividades en calidad de participantes, invitados o asistentes, conforme a los artículos 31, 32 y 34 del Reglamento, tercero, sexto y séptimo del Acuerdo, y los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley y el Reglamento, se entenderá por:

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México.

**Coordinación:** Coordinación de la Red de Economía Circular de la Ciudad de México, ejercida por la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, y por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Coordinadora Técnica.

**Grupos de trabajo:** Los grupos de personas conformados por acuerdo de la REC sobre temas específicos, para dar cumplimiento a los objetivos de la REC, al Programa de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento y la Ley en función de las líneas de trabajo identificadas.

**Ley:** Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

**Línea base de circularidad:** Identificación de la situación y las condiciones de economía circular en la Ciudad de México, que representa una base orientadora para poder avanzar y dar seguimiento a la transición hacia la economía circular, realizada con base en los ámbitos establecidos dentro de los presentes Lineamientos, en alineación con el contenido de la Ley, el Reglamento y el Programa de Economía Circular de la Ciudad de México.

**REC:** Red de Economía Circular de la Ciudad de México.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

**Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la REC, designada por la Coordinadora Ejecutiva, que realiza las funciones que le son establecidas en el Acuerdo y los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** La Coordinación Ejecutiva podrá someter a consideración de los integrantes de la REC las propuestas de modificación a los Lineamientos para su aprobación correspondiente.

**QUINTO.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la Coordinación.

## CAPÍTULO II

### INTEGRACIÓN DE LA REC

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el Reglamento y el Acuerdo, la REC estará integrada por una persona representante de cada una de las siguientes dependencias y órganos de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto en la toma de decisiones de la REC:

- I. Secretaría del Medio Ambiente, que fungirá como Coordinadora Ejecutiva;
- II. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que fungirá como Coordinadora Técnica;
- III. Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico;

V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

VI. Secretaría de Movilidad;

VII. Secretaría de Obras y Servicios;

VIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

IX. Secretaría de Turismo; y

X. Agencia Digital de Innovación Pública.

**SÉPTIMO.-** Las personas titulares de las dependencias y órganos integrantes designarán a una persona representante titular y a una persona representante suplente, quienes asumirán dicha función hasta en tanto se realice una nueva designación, en cuyo caso se entenderá como revocada la anterior.

**OCTAVO.-** En caso de que una de las personas representantes titulares y/o suplentes designadas por los integrantes, deje de fungir como tal, se deberá dar aviso a la Secretaría Técnica e informar sobre la persona que le sustituirá.

**NOVENO.-** Corresponde a las personas representantes de las dependencias y órganos integrantes de la REC:

I. Asistir y participar con voz y voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REC;

II. Participar en los grupos de trabajo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

III. Proponer a la Secretaría Técnica los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración de la REC;

IV. Cumplir los acuerdos adoptados y aprobados por la REC;

V. Informar a la Secretaría Técnica acerca del cumplimiento de los acuerdos de la REC en lo relativo al ámbito de las funciones o actividades que les hayan sido asignadas; y

VI. Las demás que se determinen por acuerdo de la REC.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DE LA REC**

**DÉCIMO. -** Conforme al artículo 33 del Reglamento, la REC contará con las siguientes funciones:

I. Elaborar, emitir y modificar los Lineamientos de Operación para su funcionamiento, los cuales incluirán la manera en la que se tomarán los acuerdos por parte de sus integrantes.

II. Generar una estrategia para contar con una línea base sobre las condiciones de circularidad de la ciudad, que permita dar seguimiento a los avances en la transición hacia la economía circular en la ciudad.

III. Identificar áreas y problemáticas de atención prioritaria para ser abordadas con soluciones basadas en la economía circular.

IV. Desarrollar estrategias y acciones para promover proyectos y establecer alianzas entre el sector privado, el gobierno, la academia y la sociedad civil, para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de soluciones basadas en la economía circular que contribuyan a atender las problemáticas de atención prioritaria.

V. Buscar mecanismos de financiamiento que apoyen a los proyectos y acciones de economía circular definidos por la REC.



VI. Desarrollar y ejecutar una estrategia integral de sensibilización y educación para la producción y consumo responsable bajo la óptica de la economía circular, dirigida a las y los habitantes de la Ciudad de México, así como al sector privado.

VII. Desarrollar y ejecutar una estrategia de divulgación y comunicación propia de la REC, con enfoques y contenidos sustentados en los resultados de la REC, así como en la información sobre las mejores prácticas y los beneficios de la economía circular. La estrategia se llevará a cabo a través de las redes sociales de la REC y de las dependencias que participan en la REC, así como en el Sistema de Información Pública de Economía Circular.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **COORDINACIÓN DE LA REC**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Coordinadora Ejecutiva de la REC, realizará en conjunto con la Coordinadora Técnica, las siguientes funciones generales:

- I. Conducir y dar seguimiento a los trabajos de la REC e informar a los integrantes sobre los acuerdos tomados.
- II. Validar información para hacer del conocimiento público los resultados de las actividades de la REC.
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REC.
- IV. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REC.
- V. Conformar, previo acuerdo de la REC, los grupos de trabajo necesarios en función de las líneas de trabajo identificadas, para dar cumplimiento a los objetivos de la REC, al Programa de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento y la Ley.
- VI. Realizar las invitaciones a dependencias o entidades del gobierno que tengan competencia en materias relacionadas con la economía circular para ser integrantes de la REC; invitar a participar por medio de representantes, al sector privado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior e investigación; y realizar las invitaciones para participar en los grupos de trabajo.
- VII. Garantizar el funcionamiento y trabajo colaborativo de la REC.

Las coordinadoras implementarán los mecanismos de comunicación y coordinación que consideren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplir con el objetivo de la REC.

#### **CAPÍTULO V**

##### **SECRETARIA TÉCNICA**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Conforme al Reglamento y el Acuerdo, la Secretaría del Medio Ambiente, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, designará a la persona Secretaria Técnica de la REC y a su suplente, de entre el personal de estructura de la Secretaría del Medio Ambiente.

**DÉCIMO TERCERO.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, a solicitud de las dependencias coordinadoras, debiendo asistir a las mismas y llevar un registro de asistentes, así como minutas y bitácoras de las sesiones.
- II. Tomar y certificar los acuerdos de las sesiones de la REC.
- III. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la REC e informar a los integrantes de la REC sobre los avances de los mismos, así como elaborar reportes de avance de la REC a solicitud de la Coordinadora Ejecutiva.

IV. Recibir y recabar de las personas integrantes de la REC, la documentación sobre los puntos que se propongan integrar al orden del día.

V. Verificar la existencia de quórum en las sesiones.

VI. Resguardar la información generada por los grupos de trabajo que le sea proporcionada.

VII. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación, en el marco de sus objetivos y actividades.

## CAPÍTULO VI

### GRUPOS DE TRABAJO

**DÉCIMO CUARTO.-** La REC podrá conformar grupos de trabajo sobre temas específicos que contribuyan a los objetivos y funciones de la REC, considerando entre otros aspectos lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Programa de Economía Circular de la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los grupos de trabajo se conformarán previo acuerdo de la REC, la cual establecerá, de entre sus integrantes, quiénes participarán en cada uno de ellos en función de la temática del grupo de trabajo y sus necesidades, considerando los conocimientos y experiencia de las personas en los distintos temas; y buscará también una participación equitativa, a través de los representantes invitados, de los sectores privado, de la academia y de la sociedad civil, que permita contar con todas las perspectivas y visiones.

**DÉCIMO SEXTO. -** La REC podrá realizar, a través de su Coordinadora Ejecutiva y/o Técnica, las invitaciones a representantes de los sectores público, privado, de la academia y de la sociedad civil para participar en los Grupos de Trabajo que correspondan.

Los datos de los integrantes se comunicarán a la Secretaría Técnica, para que envíe sus respectivas invitaciones y notificaciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cada Grupo de Trabajo contará con una persona que fungirá como líder titular para conducir sus actividades. Sólo podrán ser líderes de los grupos de trabajo quienes sean integrantes de la REC.

Las personas que participen en los grupos de trabajo podrán designar a una persona suplente.

La persona que funja como líder de un grupo de trabajo será elegida por acuerdo de la REC, considerando la temática y necesidades del grupo de trabajo, y conducirá el desarrollo de las actividades y reuniones de dicho grupo, y se coordinará con los integrantes de dicho grupo para sostener las reuniones de trabajo que sean necesarias. Asimismo, dejará constancia de los acuerdos tomados, avances y resultados, para presentarlos ante la REC cuando ésta así lo requiera, a través de la Coordinación Ejecutiva.

**DÉCIMO OCTAVO. -** Los participantes de los grupos de trabajo deberán:

I. Efectuar los trabajos correspondientes para la recolección, comunicación, análisis y evaluación de la información que se requiera por parte de la REC y que correspondan exclusivamente a sus campos de competencia.

II. Observar las disposiciones jurídicas aplicables para la confidencialidad de la información y la protección de datos personales, cuando corresponda.

III. Evitar transmitir o publicar información no acordada a través de otras vías de comunicación o difusión ajenas a la REC.

**DÉCIMO NOVENO. -** Los líderes de los grupos de trabajo:

I. Deberán atender en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos de información por parte de la REC.

II. Previo acuerdo con los participantes del grupo de trabajo, convocarán a las reuniones de trabajo correspondientes, considerando la agenda de trabajo y los temas a trabajar en las sesiones.

III. Podrán poner a consideración de la Coordinación Ejecutiva y/o Técnica de la REC que se convoque a sesión con el objetivo de presentar asuntos concernientes a su grupo de trabajo.

IV. Podrán solicitar a la Coordinación Ejecutiva y/o Técnica, enviar las invitaciones que correspondan a personas externas al grupo de trabajo con la finalidad de que aporten su conocimiento, experiencia y punto de vista técnico sobre alguno de los temas materia del grupo de trabajo, cuando así se requiera.

V. Deberán comunicar las minutas y acuerdos de las reuniones de trabajo a la Secretaría Técnica de la REC.

VI. Podrán generar comunicación y alianzas entre grupos de trabajo sobre temas comunes.

## CAPÍTULO VII

### SESIONES

**VIGÉSIMO.** - La REC sesionará de manera ordinaria al menos cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dar cumplimiento a sus funciones, cuando sea convocada por la Coordinación, a través de la Secretaría Técnica.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, mientras que la convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará con al menos un día de antelación; mismas que serán notificadas por la Secretaría Técnica.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Las sesiones de la REC se consideran válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. La Secretaría Técnica tomará y certificará los acuerdos de las sesiones de la REC, para lo cual, levantará el acta correspondiente al final de cada sesión.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Se consideran válidos los acuerdos de la REC tomados en sesión cuando cuenten con los votos a favor de la mitad más uno de los integrantes de la REC que asistieron a la sesión. En caso de empate, la Coordinación Ejecutiva tendrá voto de calidad.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Las sesiones podrán ser grabadas, a consideración de la Coordinación Ejecutiva y de común acuerdo con los integrantes y participantes de la REC, para su posterior consulta. Las grabaciones de las sesiones estarán a disposición de todos los integrantes de la REC, a través de la Secretaría Técnica, y en su manejo se observarán las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

**VIGÉSIMO CUARTO.** - Los integrantes de la REC se comprometen a asistir a al menos el 75% de las sesiones realizadas durante el año. Se podrá justificar su inasistencia con un aviso previo a la Secretaría Técnica, o bien, al líder del grupo de trabajo, según corresponda. De no cumplir con este porcentaje de asistencia, la Coordinación Ejecutiva de la REC valorará solicitar a la dependencia, órgano u organización de que se trate, llevar a cabo la sustitución de su representante o las medidas que se consideren necesarias para garantizar su representación y participación dentro de la REC.

## CAPÍTULO VIII

### DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE DE CIRCULARIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Para la definición de la línea base de circularidad de la Ciudad de México, como una de las funciones de la REC establecida en el artículo 33 fracción II del Reglamento, la REC considerará, en alineación con el contenido de la Ley, el Reglamento y el Programa de Economía Circular de la Ciudad de México, los siguientes ámbitos:

I. Producción y consumo responsable

II. Adopción de modelos de servicio

III. Encadenamiento productivo

IV. Mercados circulares

V. Basura cero

VI. Reutilización

VII. Derecho a la reparación

VIII. Uso eficiente del agua

IX. Uso eficiente de energía

X. Cultura de circularidad

## **CAPÍTULO IX**

### **PROYECTOS Y ALIANZAS**

**VIGÉSIMO SEXTO.** - Como parte de los trabajos para promover proyectos y establecer alianzas con organizaciones que estén participando en la REC o externas, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción IV del Reglamento, la REC discutirá y acordará las propuestas de proyectos y alianzas, verificando que estén apegadas a los objetivos de la REC y la línea base de circularidad de la Ciudad de México, así como a la Ley y el Reglamento.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La REC establecerá la planeación, calendarización y mecanismos de seguimiento necesarios con relación a los proyectos y alianzas acordados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2024.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado E y 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 18 párrafo primero, 20 fracciones III, IX y XXV, 36 fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y IX, 9 fracciones XXII, XXXIX, XLIX, LV, LXXXVII, XCIX, CIII, CVI, 10 fracciones I, VII y IX, 12 fracciones I, VI, XVI, XLI, XLVI y LV, 55 fracción I, 56 fracción I incisos b) y c), 94 inciso c), 110 fracciones VII, VIII y IX, 228 y 230 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción XI incisos A) numeral 2 y B) numeral 3 B), 20 fracciones XI y XVIII, 36 fracciones IV, XII, XX, XXVI, y XXXIII y 193 fracciones I, III, VII, XVI, y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 2 fracciones XI Bis y XIV, 75, numeral 2.3, 107, 108, 109, 110, 125, 128, 129 y 168, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus artículos 13, apartado E, y 16, apartado H, el derecho de toda persona a la movilidad, para lo cual la Ciudad de México garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

Que conforme a lo dispuesto en artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene entre sus facultades: formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad; así como determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que, se considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de éste ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que como indica el artículo 12 fracciones I y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12 fracción LV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que es atribución de la Secretaría otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 12 fracción XLVI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se llevará un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en la Ciudad de México; así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios.

Que como indica el artículo 94 inciso c de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo al otorgamiento de la concesión a personas morales para la prestación del servicio público de transporte, los solicitantes deberán presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores.

Que el artículo 110 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, menciona que son obligaciones de los concesionarios que sean personas morales presentar a más tardar el diez de noviembre de cada año, el programa anual de capacitación para su aprobación ante la Secretaría y capacitar a sus operadores y demás personas que

tengan relación con el servicio proporcionado, de acuerdo a los lineamientos de contenidos mínimos que establezca la Secretaría.

Que de acuerdo con el artículo 228, le corresponde a la Secretaría coordinar los programas y acciones necesarias en materia de capacitación vial y movilidad, que promuevan los derechos y obligaciones de todos los usuarios de la vialidad, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, concesionarios, permisionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana,

Que de acuerdo con el artículo 230 de la Ley de Movilidad, la Secretaría establecerá los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial, cultura de la movilidad, cursos de manejo para aspirantes a obtener licencias o permisos para conducir cualquier vehículo motorizado, cursos de capacitación vial y primeros auxilios para personas operadoras o conductoras del servicio de transporte en todas sus modalidades.

Que el artículo 125 el Reglamento de la Ley de Movilidad señala que los aspirantes a obtener una licencia de conducir vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, deberán asistir al curso de capacitación de inducción y operación y aprobar la evaluación de conocimientos y de manejo que determine la Secretaría, corresponderá a ésta establecer la temática, los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos básico o de actualización a los operarios del servicio de transporte público en todas sus modalidades individual y colectivo de pasajeros, carga y especializado.

Que los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad establecen que los aspirantes a una licencia Tipo "B", "C", "D" y "E" así como los que aspiren a renovarla tendrán que ser evaluados por Organismos Académicos, Sector Privado y Dependencias de Gobiernos Locales y Federales, en conocimientos y desempeño (pericia), evaluación Médica Integral y Capacitación.

Que el artículo 75, numeral 2.3, del Reglamento de la Ley de Movilidad indica que los estudios técnicos, que presenten los concesionarios o permisionarios deben contener un programa de capacitación del personal.

Que de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Movilidad, los concesionarios y permisionarios deben considerar que la capacitación es una obligación para las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte, desde los que aspiren a obtener por primera vez una licencia o permiso para conducir un vehículo motorizado en la Ciudad de México, así como los operadores y los involucrados directa o indirectamente con la prestación del servicio público de transporte, con el objetivo de promover y garantizar la cultura de movilidad en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, accesibilidad, sustentabilidad y con enfoque de género.

Que el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Movilidad, refiere que la capacitación y la actualización se realizará en los centros registrados y autorizados por la Secretaría.

Que el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Movilidad, menciona que la Secretaría determinará los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos prácticos, básicos o de actualización a los operarios del servicio de transporte público en todas sus modalidades individual y colectivo de pasajeros, carga y especializado.

Que de acuerdo con el artículo 110 en su fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los permisionarios tendrán la obligación de proporcionar capacitación anual a los operadores y demás personas que tengan relación con el servicio, en los términos que establezca la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 168 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, menciona que son obligaciones de las personas morales concesionarias de los corredores de transporte y los servicios zonales, proporcionar capacitación anual a los operadores y demás personas que tengan relación con el servicio, en los términos que establezca el Organismo Regulador de Transporte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, para impartición de la capacitación, la evaluación conocimientos y desempeño (pericia) y la evaluación médica integral a cargo de los Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, empresas concesionarias, entidades gubernamentales y/o centros autorizados por la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL TEMARIO DE CONTENIDOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA INTEGRAL A LAS PERSONAS OPERADORAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer el temario de contenidos teóricos y prácticos para la impartición de la capacitación, la evaluación de conocimientos y desempeño de las pruebas de pericia; así como las directrices para la evaluación médica integral, de conformidad con lo establecido por el artículo 12, fracción XLVI de la Ley de Movilidad; 125 y 107 del Reglamento de la Ley, que deben acreditar las personas operadoras prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros concesionado individual y colectivo, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio, garantizar una movilidad más eficiente, fortalecer la seguridad vial, fomentar el uso de transporte digno y accesible para personas con discapacidad y avanzar hacia una cultura de movilidad que fomente la igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres en el transporte público.

**SEGUNDA.** El presente Aviso es de carácter obligatorio para las actividades relacionadas con el objeto del mismo a cargo de los Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, personas morales concesionarias, entidades gubernamentales y/o centros autorizados por la Secretaría, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de la Ley, para contribuir con la formación y profesionalización de las personas operadoras que prestan el servicio de transporte de pasajeros público de pasajeros fortaleciendo sus habilidades y aptitudes, dotando de herramientas y mejora de las habilidades, a fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

**TERCERA.** El contenido de los temarios teóricos y prácticos incluidos en el presente Aviso debe ser el mínimo obligado para los programas de capacitación previstos por la Ley de Movilidad en sus artículos 94, 110, 228 y 230, así como los artículos 109, 110 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad.

**CUARTA.** El contenido del presente Aviso es obligatorio para las capacitaciones, evaluaciones de conocimientos y de desempeño de pericia, así como la evaluación médica integral prevista en los artículos 128 fracciones IV, V, VI y VII, 129 fracciones III, V, VI y VII y 168 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**QUINTA.** La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, en el marco de sus atribuciones, podrá actualizar de forma anual el temario de capacitación y la evaluación de desempeño de pericia del presente Aviso, acorde con las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II. DE LA CAPACITACIÓN**

**SEXTA.** Los programas y cursos de capacitación deben diseñarse con base en el **Temario General de Referencia de Contenidos de Capacitación** que se describe en la Tabla 1.

Tabla 1. Temario General de Referencia de Contenidos de Capacitación para las personas operadoras y conductoras de servicios de transporte público de pasajeros individual y colectivo en la Ciudad de México.

<b>Objetivo general de la capacitación</b>		Las personas operadoras y conductoras del servicio de transporte público de pasajeros, adquirirán los conocimientos y aptitudes de responsabilidad ante el uso de la unidad de transporte, favoreciendo la cultura de la movilidad y generando una convivencia vial segura.	
<b>Módulos</b>	<b>Objetivos particulares</b>	<b>Temas</b>	<b>Subtemas</b>
	<b>Sección teórica</b>		

<b>Módulo I. Seguridad vial</b>	Las personas operadoras y conductoras reflexionarán y entenderán las consecuencias de las acciones de riesgo al conducir un vehículo de transporte público de pasajeros.	Datos estadísticos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hechos de tránsito. Estadística relacionada a tipos de usuarios y las necesidades de usuarios con discapacidades y adultos mayores. Estadística y causas de accidentes vehiculares que involucran al transporte de pasajeros. tendencias de movilidad, causas de los hechos de tránsito.</li> <li>2. Numeralia de la salud física y mental de las personas operadoras y/o conductoras.</li> </ol>
	Las personas operadoras y conductoras conocerán y entenderán las necesidades de las diferentes personas usuarias de la vía, así como la influencia de los elementos que forman parte de la vía, incluyendo la comprensión y aprendizaje de las señales viales más importantes y las conductas o reglas de circulación de las personas usuarias, que permita tener conductas adecuadas para prevenir hechos de tránsito.	La vía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las personas usuarias de la vía: peatones, ciclistas y otros vehículos no motorizados y motociclistas</li> <li>2. Compartir la calle.</li> <li>3. Interacción segura con otras personas usuarias, jerarquía de movilidad, paso preferencial al peatón , ambulancias y patrullas.</li> <li>4. Tipos de vía.</li> <li>5. Elementos para compartir la vía, interacción segura.</li> </ol>
	Las personas operadoras y conductoras conocerán y aplicarán conocimiento para disminuir la gravedad de una emergencia en un momento y lugar determinado.	Primer respondiente	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación y comportamiento en situaciones de emergencia.</li> <li>2. Aviso a los servicios de socorro</li> <li>3. Elementos básicos de un botiquín.</li> </ol>
	Las personas operadoras y conductoras realizarán procesos de aprendizaje vivencial en los cual podrá adquirir habilidades directamente desde la experiencia para generar calidad en el servicio prestado. El aprendizaje es un proceso a través del cual los individuos construyen su propio conocimiento, adquieren habilidades y realizan sus valores, directamente desde la experiencia. comprende 4 fases: actividad, análisis, conceptualización y conexión.	Aprendizaje vivencial especializado	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sensibilización y toma de conciencia de grupos vulnerables: personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.</li> <li>2. Sensibilización para la convivencia con usuarios ciclistas.</li> </ol>



<b>Módulo II. El vehículo</b>	<p>Las personas operadoras y conductoras conocerán los procedimientos de identificación e inspección físico-mecánica del automóvil a fin de prevenir la ocurrencia de incidentes o hechos tránsito o minimizar los efectos una vez producidos; concientizando al respecto del uso y mantenimiento adecuado de los dispositivos de protección.</p>	<p>Funcionamiento y seguridad del vehículo</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Motor (tipos de motor, tipos de combustible, contaminantes)</li> <li>2. Sistema de enfriamiento, de lubricación, eléctrico, de transmisión, de alimentación, de admisión y escape.</li> <li>3. Dirección y frenos.</li> <li>4. Suspensión y amortiguación, neumáticos y luces.</li> <li>5. Fallas comunes y su reparación, interpretación de la sintomatología del vehículo.</li> <li>6. Potencial de reducción en el consumo de combustible y factores que influyen en el consumo de combustible.</li> <li>7. Aplicación práctica de conceptos teóricos para la conducción eficiente: resistencia al movimiento, control de contaminantes, alineación, balanceo. sistemas de seguridad, mantenimiento predictivo; mantenimiento preventivo.</li> <li>8. Mantenimiento correctivo; registro del mantenimiento e importancia de un correcto mantenimiento del vehículo</li> </ol>
	<p>Las personas operadoras y conductoras entenderán e identificarán las características deseables en la conducción que influyen en la seguridad vial, a fin de distinguir los comportamientos de riesgo y promover una conducción segura.</p>	<p>Técnicas y habilidades para la conducción</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Técnicas de conducción eficiente y racional.</li> <li>2. El conductor como agente de cambio en la disminución de emisiones.</li> <li>3. Elementos de falta de mantenimiento que pueden ser identificados al conducir.</li> <li>4. Conducción en distintas condiciones climáticas: lluvia, árido, viento, niebla.</li> <li>5. Conducción en distintas situaciones de tráfico.</li> <li>6. Conducción con distintos niveles de luminosidad: día, noche, atardecer.</li> <li>7. Habilidades del manejo en estacionamiento cerrado y en la ciudad.</li> <li>8. Uso del freno de motor.</li> </ol>

			9. Punto ciego, movimientos en reversa estacionamiento entre vehículo y vehículo.
<b>Módulo III. Salud de las personas operadoras y conductoras</b>	Las personas operadoras y conductoras reconocerán e identificarán las necesidades para el beneficio propio y así generar un desarrollo personal satisfactorio y en consecuencia se beneficiará a las personas usuarias de la vía.	Auto-cuidado físico y mental para la conducción segura	1. Estado psico-físico “las personas operadoras y conductoras”.
			2. Factores que inciden en las aptitudes psicofísicas: hábitos alimenticios y actividad física.
			3. Efectos de la ansiedad, fatiga, estrés, tabaquismo, consumo de alcohol y drogas en la conducción y medidas de prevención.
			4. Factores de riesgo y enfermedades cardiovasculares: hipertensión, diabetes, tabaquismo, sedentarismo, obesidad.
			5. Trastornos del sueño y medidas preventivas. efectos de la altura y medidas de prevención.
			6. Manejo del estrés laboral y ansiedad. influencias entre emociones y cuerpo: herramientas para controlar ira, enojo, frustración y otras alteraciones psicológicas.
			7. Herramientas para aumentar la atención, concentración y memoria.
			8. Principios ergonómicos: movimientos y posturas de riesgo, ejercicios de manipulación, protecciones individuales
<b>Módulo IV. Desarrollo y competitividad</b>	Las personas operadoras y conductoras analizarán la importancia que tienen sus aptitudes y actitudes para brindar un trato digno a los/las usuarios/as.	Calidad del servicio y desarrollo humano	1. Las actitudes y aptitudes.
			2. Calidad del servicio y comunicación asertiva.
			3. Consideraciones de los grupos vulnerables: personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños.

			<p>4. Conceptos básicos, experiencia de movilidad en las mujeres en la CDMX (estadística), perspectiva de género y masculinidades y mecanismos para la prevención y atención para el acoso sexual.</p> <p>5. Usuario como examinador y calificador del conductor.</p> <p>6. Comunicación efectiva; rol de conductor en el mantenimiento del vehículo.</p> <p>7. Responsabilidad social de los conductores en la movilidad de las personas.</p> <p>8. El conductor como agente promotor de buen servicio.</p> <p>9. Manejo de conductas violentas y control de emociones.</p> <p>10. Limpieza de la unidad.</p>
	<p>Las personas operadoras y conductoras manejarán las aplicaciones móviles que aporten al desempeño de sus actividades en el campo laboral, y comprenderá la importancias de adquirir herramientas que ayuden a la ampliación del campo laboral a partir del manejo de las TICs</p>	<p>Manejo de las tecnologías de información y comunicación (TICs)</p>	<p>1. Uso de las aplicaciones como "Mi taxi" u otras que se estimen necesarias para la prestación del servicio</p> <p>2. Uso de navegadores digitales y gps.</p> <p>3. Plataformas digitales para denuncias, emergencias, entre otras.</p> <p>4. Seguridad mediante el rastreo y monitoreo de la unidad.</p>
<p><b>Módulo V. Normatividad</b></p>	<p>Las personas operadoras y conductoras entenderán y conocerán los delitos y responsabilidades más comunes asociadas a la ocurrencia de hechos de tránsito y los procedimientos y delitos de dichas conductas de riesgo; así como brindar pautas generales de respuesta ante estos casos.</p>	<p>Derechos y responsabilidades del conductor</p>	<p>1. Responsabilidad del conductor en los hechos de tránsito; procedimientos policiales y administrativos.</p> <p>2. Delitos, conducción bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.</p> <p>3. Suspensión, cancelación e inhabilitación de la licencia de conductor.</p> <p>4. Tipos de seguros.</p> <p>5. Derechos las personas operadoras y/o conductoras del transporte público.</p>

	Las personas operadoras y conductoras conocerán la normatividad, derechos de las personas conductoras y las obligaciones que deben cumplir para garantizar el cuidado de sí mismas y de las demás personas usuarias de la vía para una conducción segura.	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México	1. Reglas de conducción relacionadas con el transporte público de pasajeros individual y colectivo además de las leyes, reglamentos y lineamientos. 2. Señalización vertical y horizontal de vehículos motorizados.
Elaboración propia con base en investigación bibliográfica consultada y mesas de trabajo con organizaciones, entidades académicas y consulta a personas concesionarias prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros individual y colectivo.			

**SÉPTIMA.** El modo de impartición de los cursos deberá desarrollarse utilizando diversas técnicas didácticas; expositiva, de diálogo, discusión, demostrativa y dinámicas vivenciales. Así mismo, deberá recibir retroalimentación y comunicación grupal que permitan construir el conocimiento de las personas operadoras y conductoras, es decir, que las personas participantes deben tener la posibilidad de comunicarse e interactuar entre ellas para intercambiar y confrontar puntos de vista que permitan fomentar el aprendizaje.

En el proceso de capacitación deberán realizarse actividades prácticas que permitan procesos vivenciales de aprendizaje, es decir, aprender por medio del hacer. Deberá ser un proceso a través del cual las personas operadoras y conductoras construyan su propio conocimiento y adquieran habilidades. Estas actividades prácticas deberán considerarse como una prioridad para reforzar el aprendizaje teórico impartido.

**OCTAVA.** Los cursos de capacitación presencial deben estar diseñados y planeados con cartas descriptivas, que aporten una dirección adecuada para la impartición de cada uno de los cursos y/o las asignaturas. La Carta Descriptiva tiene el objetivo de describir y detallar el plan para llevar a cabo la impartición del contenido y se incluye un ejemplo de dicho instrumento como **Anexo 2** en el presente Aviso.

**NOVENA.** La impartición de los contenidos teóricos y prácticos deberá apegarse a una estructura y progresividad, incluyendo diferenciadores entre los contenidos de primera vez (relacionados con las personas operadoras solicitantes de expedición de Licencias) y de imparticiones subsecuentes (relacionados con las personas operadoras solicitantes de la renovación de Licencias). Por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, los Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, empresas concesionarias, entidades gubernamentales y/o centros autorizados por la Secretaría, deben impartir la capacitación atendiendo dicha progresividad con base al Mapa Curricular General que se incluye en el **Anexo 3** del presente Aviso.

Dicho Mapa Curricular consta de 5 Ejes de aprendizaje o módulos acorde con el temario de la Tabla 1:

1. Seguridad vial
2. El vehículo
3. Salud de las personas operadoras y conductoras
4. Desarrollo y competitividad
5. Normatividad

El curso de capacitación teórico presencial de primera vez debe estar integrado por cinco módulos con actividades prácticas o dinámicas presenciales de refuerzo y el curso de capacitación teórica subsecuente puede ser realizado de forma presencial o en línea (previa autorización de la Secretaría de las plataformas virtuales que para el caso se requiera) y debe estar integrado también por cinco módulos y ejercicios en línea.

**DÉCIMA.** Los conocimientos que se imparten en las asignaturas teóricas y las actividades o dinámicas vivenciales, deben retomarse en los ejercicios o maniobras que se abordan durante las evaluaciones presenciales de pericia para la conducción de la unidad con la que se presta el servicio de transporte público, obteniendo de esta forma una visión integradora de aprendizajes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los contenidos de la capacitación que impartan los Organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, personas morales concesionarias, entidades gubernamentales y/o centros autorizados por la Secretaría deberán actualizarse de forma permanente a partir de las investigaciones documentales pertinentes, instrumentos internacionales y nacionales, además de mesas de trabajo con instancias educativas con diferentes Instituciones, Organismos y entidades académicas, para generar nuevos conocimientos para la profesionalización de las personas operadoras.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el cumplimiento de las obligaciones de las personas morales concesionarias a las que se hace referencia en el artículo 110 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Movilidad, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado y que éste se proporcione de manera permanente, regular y continua, debe presentarse el Programa anual de capacitación a la Secretaría, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y al Organismo Regulador de Transporte a más tardar el diez de noviembre de cada año para su aprobación y debe ser acorde con los siguientes lineamientos de contenidos mínimos de manera enunciativa más no limitativa:

**A) Capacitaciones teóricas y prácticas, las cuales deberán considerar los siguientes ejes curriculares:**

Eje 1 Seguridad vial:

- a. Compartir la vía (convivencia con usuarios vulnerables, peatones y ciclistas).
- b. Primer respondiente ante hechos de tránsito.

Eje 2 El vehículo:

- a. Funcionamiento y seguridad de las unidades.
- b. Ejercicios de mecánica e importancia de un correcto mantenimiento de la unidad.
- c. Técnicas y habilidades para la conducción eficiente y racional.

Eje 3 Salud del operador:

- a. Auto-cuidado físico y mental para la conducción.
- b. Acciones preventivas de padecimientos o enfermedades ligadas al desarrollo de su profesión.

Eje 4 Desarrollo y competitividad:

- a. Calidad del servicio y desarrollo humano (perspectiva de género y no discriminación a personas con discapacidad y de movilidad limitada).
- b. Manejo de las tecnologías de la información y comunicación para mejora del servicio.

Eje 5 Normatividad:

- a. Derechos y responsabilidades del conductor.
- b. Puntos útiles del Reglamento de tránsito y conocimiento de las señales viales.

Eje 6. Habilidades para la conducción (pruebas de pericia):

- a. El manejo del volante, direccionales, frenos, evaluar la capacidad de anticipación y respuesta ante los diferentes estímulos, movimientos en reversa, estacionamiento entre vehículos.
- b. Habilidades de manejo en situaciones controladas, con recorridos de Ciudad y respeto de la señalización vial.
- c. Conducción en distintas condiciones climáticas.

**B) Cronograma en que se acreditarán las acciones de capacitación del Programa.**

**CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PERICIA**

**DÉCIMA TERCERA.** La evaluación de desempeño de pericia debe estar enfocada a acreditar que las personas operadoras y conductoras tengan los conocimientos, habilidades y aptitudes de conducción necesarias para mejorar la prestación del servicio bajo condiciones de seguridad, eficiencia y calidad; a través de pruebas de conducción en el circuito base aprobado para ello, el cual debe contar con la señalización vial horizontal y vertical acorde con el objetivo planteado y conforme a lo señalado en el presente Aviso. Ver **Anexo 4**. Ejemplo de Circuito Básico de Evaluación de desempeño de pericia.


Se deben incluir en la evaluación de desempeño de pericia, como mínimo, los ejercicios o maniobras que se enuncian a continuación:






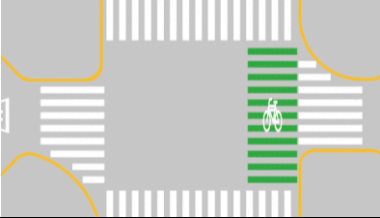

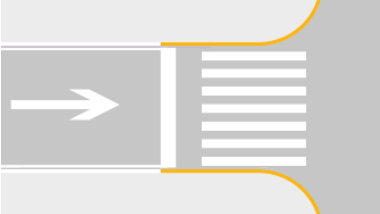
1. **Inspección física mecánica previa a prestación de servicio.** Verificar que el exterior de la unidad esté libre de irregularidades con el motor apagado y revisión de aspectos mecánicos básicos para la óptima operación.
2. **Reversa continua.** Consiste en recorrer con el vehículo en reversa dentro de un carril estrecho utilizando únicamente los espejos laterales y retrovisor, el recorrido debe ser continuo, sin detenerse, y sin voltear hacia atrás.
3. **Zig-zag entre elementos (en reversa y de frente).** Consiste en librar cuatro obstáculos (pueden ser tambos o conos naranjas), el primero a la derecha el segundo a la izquierda y así sucesivamente sin tocarlos y sin detenerse, hasta la señal de alto.
4. **Estacionamiento en Batería.** Consiste en estacionarse de reversa en el cajón que se le asigne, con un máximo de tres movimientos, debe quedar bien centrado y alineado, sin quedar sobre las marcadas o fuera de ellas, sin tocar conos o hitos ni al entrar ni al salir.
5. **Estacionamiento en Cordón.** Consiste en estacionar su vehículo de reversa en el cajón asignado, en un máximo de tres movimientos, bien centrado y alineado, sin quedar sobre las líneas marcadas o fuera de ellas, sin tocar las dovelas ni al entrar ni al salir.
6. **Compartir la vía con ciclistas.** La persona conductora deberá circular en un tramo que incluye una ciclovía delimitada respetando la velocidad indicada en los señalamientos instalados. En otro tramo, deberá realizar el ejercicio de compartir el carril con ciclistas, respetar las señales de piso (balizado) y guardar la distancia establecida de 1.50 m.
7. **Ascenso y descenso de persona con discapacidad física usuaria de silla de ruedas.** Para esta prueba, se realiza una simulación del ascenso y descenso de una persona con discapacidad física. En él, la persona conductora deberá aproximarse al punto de ascenso y descenso indicado, descender de la unidad, abrir la puerta de la unidad, así como plegar la silla de ruedas e introducirla en la cajuela del vehículo. Con este ejercicio, se sensibiliza a conductores para brindar un servicio digno e incluyente.
8. **Infracción por oficial de Tránsito.** Con el apoyo de un instructor que funge como agente de Tránsito, se aplica alguna de las infracciones más comunes a las personas conductoras con lo que se refuerza el aprendizaje teórico y se impulsa el combate a las prácticas de corrupción.

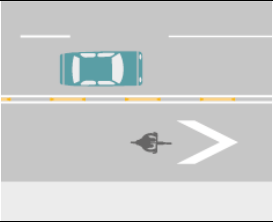
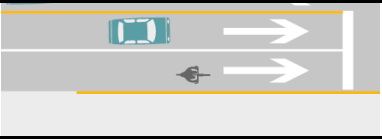
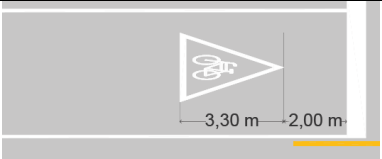





Dichos ejercicios o maniobras pueden variar derivado de las características del espacio del centro o entidad evaluadora y de las necesidades de aprendizaje identificadas por medio de los diagnósticos anuales de seguimiento de las actividades que para el caso se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.** En todo momento el conductor debe respetar la señalización vial con la que cuenta el circuito base de evaluación de desempeño de pericia. Las señales verticales, señales horizontales y dispositivos de control del tránsito incluidos en el circuito, deben ser acordes con los autorizados por la Secretaría a través del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2024, o el que lo sustituya.


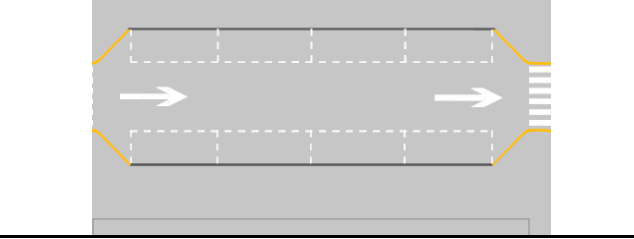
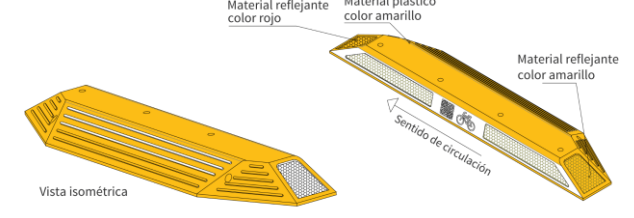
Las señales verticales, señales horizontales y los dispositivos para el control del tránsito mínimos indispensables con los que debe contar el Circuito se especifican en la siguiente tabla:

Clave de señal	Señal
SR- 47 Prohibido el tránsito de motocicletas	

<p>SP-33 Escolares</p>	
<p>SIS-93 Vía ciclista</p>	
<p>SIS-88a Área de ascenso y descenso de pasajeros</p>	
<p>SIS-51a Accesibilidad</p>	
<p>M-7a Raya para cruce de peatones</p>	
<p>M-7.b Marca para cruce de ciclistas</p>	
<p>M-6c Marca para área de espera de vehículos no motorizados y motocicletas</p>	
<p>M-6a Raya de alto</p>	

<p>M-2b Raya separadora de carriles continua doble</p>	
<p>M-2a Raya separadora de carriles continua</p>	
<p>M-11.6a Marca para indicar carril prioritario de vehículos no motorizados</p>	
<p>M-11.5 Indicar cruce de escolares</p>	
<p>M-11.4a Marca para indicar velocidad en el carril de hasta 50 Km/m</p>	
<p>M-11.2 Marca para indicar carril exclusivo para vehículos no motorizados</p>	
<p>M-11.1.1b Flecha de solo vuelta izquierda</p>	
<p>M-11.1.1a Flecha de frente</p>	



M-10.4 Marca para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad	
M-10.1 Marca para estacionamiento dentro y fuera de la vía	
DD-21 Elementos de confinamiento para carril exclusivo (confibici)	

#### CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN MÉDICA INTEGRAL Y/O CERTIFICADO MÉDICO

**DÉCIMA QUINTA.** Los lineamientos para la evaluación médica integral y/o certificado médico que se establece en el presente Aviso tienen el propósito de valorar y fortalecer la salud y el bienestar físico de las personas operadoras y conductoras que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado, individual y colectivo, con el objetivo de que las personas se encuentren con las condiciones de salud física y mental adecuadas y necesarias para proporcionar la prestación del servicio de transporte bajo condiciones de seguridad, eficiencia y calidad.

Las directrices generales para la realización de la evaluación médica integral y/o certificado médico, son las siguientes.

1. Revisión de agudeza visual y campos visuales (revisión clínica).
2. Revisión de agudeza auditiva (revisión clínica).
3. Examen general de orina (examen de laboratorio).
4. Grupo sanguíneo y Factor RH (examen de laboratorio).
5. Química sanguínea de tres elementos (examen de laboratorio).

Los exámenes de laboratorio deben incluir la interpretación de los mismos a través de médico general para la emisión del Certificado médico donde se establezca su condición de salud, que informe que la persona operadora o conductora se encuentra en condiciones favorables de salud en el momento del examen médico y que por lo tanto está libre de síntomas sugestivos que puedan tener repercusiones de salud pública o de seguridad vial. Este documento debe incluir el nombre del médico, cédula profesional, su firma y un sello oficial de la institución.

**DÉCIMA SEXTA.** La Secretaría podrá revisar los lineamientos de la cláusula DÉCIMA QUINTA a partir de investigación documental pertinente en instrumentos internacionales y nacionales, además de mesas de trabajo con diferentes Instituciones y Organismos, para la mejora continua de los servicios de evaluación médica integral y/o certificado médico que serán prestados para las personas conductoras y operadoras; con enfoque de detección, diagnóstico y seguimiento a padecimientos para contribuir en la mejora a su estado de salud.

#### BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Nery, J. (1999). Choferes, antropología y vida cotidiana. Notas de un viaje por la Ciudad de México. Versión (9), 127-162.

Berrones-Sanz, L.D. (2010). Condiciones laborales de los trabajadores del volante del transporte público y su repercusión en la ciudad, Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Querétaro.

Berrones-Sanz, L.D. (2013). Seguridad vial en el transporte público: conductores y sus condiciones laborales como factor de riesgo. CLATPU, México.

Berrones-Sanz, L.D. (2018). The working Conditions od Motorcycle Taxi Drivers in Tláhuac, Mexico City. Journal of Transport & Health, 8, pp. 73-80.

Berrones-Sanz, L.D., Cano Olivos, P., Sánchez Partida, D., y Martínez Flores, J.L. (2018). Lesiones, enfermedades y accidentes de trabajo de los conductores de autotransporte de carga en México, Acta Universitaria, 28 (0).

Haro Garcia, L. y Sánchez Roman, R. (2007). Justificaciones médicas de la jornada laboral máxima de ocho horas. Revista de Medicina del Instituto Mexicano del Seguro Social, 191-197.

INEGI, (2014). Censos Económicos 2014. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

INEGI, (2017). PIB por entidad federativa. Base 2013: PIB de las entidades federativas por actividad económica / Ciudad de México. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

INEGI, (2019). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, primer trimestre de 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

INEGI, Censos Económicos 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

Informe inicial proyecto: "Formación de especialistas en transporte urbano de pasajeros: empleabilidad, intermediación e inserción laboral", Ministerio de trabajo y previsión social del Gobierno de Chile, 2014.  
Primer Informe Anual, Secretaría de Movilidad, diciembre 2018 - septiembre 2019.

STYFE y ICAT (2019). Movilidad y transporte, en Revista CapacitarT, núm 3, 2019, Ciudad de México, México.  
Manuales de formación del profesor de formación vial de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. 2018 (España).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaría de Movilidad deberá revisar los contenidos de la capacitación, de la evaluación de desempeño de pericia y de la evaluación médica integral que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México, de manera progresiva.

**CUARTO.** La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

### **Anexo 1. DIAGNÓSTICO**

Como antecedente se da a conocer el presente diagnóstico relativo a las necesidades de capacitación a personas operadoras prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros concesionado individual y colectivo:

## **1. Contexto. El servicio de transporte público de pasajeros como eje articulador de la movilidad.**

El transporte público es uno de los principales retos de las actuales ciudades del mundo. Se sabe que en las ciudades es donde se consumen diversas materias primas, energía, agua y alimentos para el desarrollo mismo de la ciudad y sus habitantes. Además, las ciudades producen bienes, servicios y puestos de trabajo que propicien un desarrollo económico y social.

Ante la actual situación de la ciudad resulta primordial caracterizar y analizar los elementos que constituyen al transporte público de pasajeros. Es decir, en tanto su accesibilidad, calidad, y reducción de los tiempos de traslado de los habitantes de la metrópoli; pero también, en cuanto a las condiciones laborales, de salud y de riesgos de las personas operadoras del transporte; además de los diferentes mecanismos de capacitación y de otorgamiento de licencias para mejorar, integrar y proteger a las personas operadoras y/o conductoras del transporte y a los habitantes para que puedan realizar sus múltiples y diversas actividades que mantienen viva a la ciudad.

En materia de transporte público la Ciudad de México y su metrópoli enfrentan múltiples retos. La dimensión del transporte público se visibiliza cuando se considera que el 54% de la población mundial habita en ciudades (ONU, 2014). Para el caso mexicano, la población que vive en localidades urbanas representa el 77% de la población total (INEGI, 2015). La metrópoli más poblada de México es la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) donde habitan 21.8 millones de personas (INEGI, 2020).

Por consiguiente, ocurren millones de desplazamientos dentro de este territorio, ya sean realizados por las distintas actividades económicas establecidas y por los mismos habitantes que producen, localizan, distribuyen y conectan con los distintos puntos dentro y fuera de la metrópoli. Por esta razón cuando se habla del transporte público de pasajeros se enlaza fuertemente con la movilidad, ya que la movilidad vincula al transporte con la producción, la población y viceversa. En ese sentido, la movilidad y el transporte son quienes vinculan todas las relaciones sociales que requieren desplazamientos sobre la metrópoli. En otras palabras, los habitantes se mueven y relacionan dentro del territorio para acceder a los distintos bienes y servicios que requieren para habitar la ciudad.

De igual modo, para la realización de estos desplazamientos se requiere de un amplio número de unidades de transporte automotor, tanto público como privado. El Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016 señala que existe una flota vehicular de 2,322,423 vehículos en la ciudad. De los cuales el 83% son vehículos particulares, el 9% de transporte de carga y el 8% corresponde al transporte público (SEDEMA, 2016). Esto se convierte en varias problemáticas, por ejemplo, de tipo ambiental y de salud pública; debido a los altos volúmenes de emisiones de contaminantes y de compuestos de efecto invernadero hacia la atmósfera.

Además, esta problemática afecta en los traslados cotidianos, debido a la amplia flota vehicular de transporte particular que provocan congestionamientos viales y hechos de tránsito. Por ejemplo, un viaje cotidiano en la Ciudad de México tiene una duración promedio de 52 minutos; sin embargo, un viaje en transporte público suele ser un 32% más tardado (PGDCDMX, 2020).

Según la Encuesta Origen-Destino del 2017, en la metrópoli de la Ciudad de México se realizan 34.6 millones de viajes al día entre semana. De los cuales, 15.6 millones (45.1%) se hacen en transporte público y 7.3 millones (21.1%) en transporte privado (INEGI, 2017). Además, se muestra que el modo de transporte más usado es el colectivo (microbús o vagoneta) que representa el 74.1% de los viajes realizados en la metrópoli (INEGI, 2017), esto indica que en tres de cada cuatro viajes se usa este medio de transporte; el segundo lugar lo ocupa el metro teniendo el 28.7% de los viajes realizados en la metrópoli (INEGI, 2017).

Siguiendo la Encuesta Origen-Destino (2017) el tiempo promedio por propósito de viaje ha aumentado respecto a los datos de la EOD 2007. Como muestra, en 2007 el tiempo promedio para ir al trabajo era de 59 minutos y para 2017 es de 63 minutos. Lo mismo ocurre para los viajes con propósito al estudio de los 42 minutos en 2007, pasa a los 46 minutos en 2017. Esto indica que el tiempo de viaje promedio ha aumentado en 7% en una década.

Ante estas cifras, los desplazamientos y el transporte público son elementos relevantes para articular la economía, la cultura y la recreación para propiciar el desarrollo social y económico de la metrópoli. Como señala Negrete (2009: 267): “La movilidad está vinculada con el desarrollo económico y social: a más desarrollo corresponde mayor movilidad. De hecho, la movilidad se concibe como una de las formas de aliviar la pobreza y la desigualdad en las ciudades”.

Sin embargo, las políticas de transporte en la ciudad se encuentran desarticuladas o no responden a la realidad social de los habitantes. Se observan dificultades en los traslados de personas y mercancías al interior de la ciudad, que se traducen en millones de horas que se pierden cada día, en derroche de recursos económicos, en deterioro del medio ambiente y en la disminución de la calidad de vida. Ante esta última, se han registrado numerosos hechos de tránsito que ponen en riesgo la vida de las personas, se pasan largas horas en el tráfico que aumenta el estrés, no solo de los usuarios sino también de las personas operadoras y/o conductoras del transporte público de pasajeros, y al mismo tiempo se ve afectada la salud física y mental de estos.

Entonces, para resolver los distintos problemas que enfrenta la ciudad en cuanto al servicio de transporte público de pasajeros, es necesario pensarla como un espacio integrador y conectado que permita mejorar la calidad del servicio de transporte público de pasajeros. Pero a la vez, permita la capacitación y desarrollo de las personas operadoras y/o conductoras del transporte.

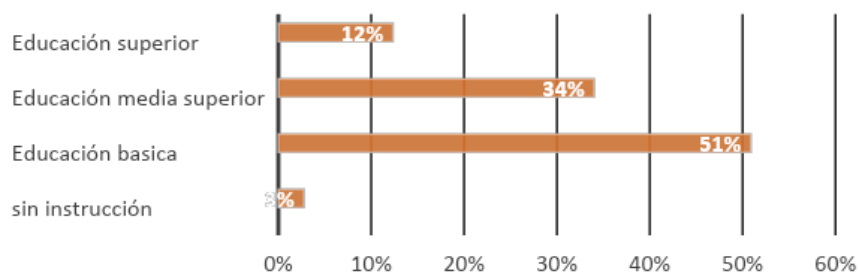
## 2. Situación de la capacitación con la que cuentan las personas conductoras de servicios de transporte público.

En materia de movilidad, resulta importante comprender las dinámicas sociales, especialmente las que ocurren con el transporte público de pasajeros; ya que este es quien acerca, conecta y vincula con los diferentes centros de trabajo, escuelas, viviendas, instituciones gubernamentales, con lugares para el esparcimiento y la recreación entre otros múltiples espacios de la ciudad.

Considerando las características sociodemográficas de la Ciudad de México y la gran necesidad que esta demanda por un servicio de transporte público. Es relevante tener en cuenta que las exigencias a las que se ven sometidos los conductores y/u operadores de transporte público masivo diariamente, derivado de las jornadas extensas que traen efectos físicos y mentales en los conductores.

De acuerdo con la revista “CapacitarT” (Nº3, 2019) “el 4.8% del personal ocupado en la Ciudad de México se dedica a actividades relacionadas con el transporte; aunque el número se incrementa considerablemente si se toman en cuenta los trabajos informales y el total de conductores dedicados al transporte público. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al primer trimestre de 2019, registra 275 mil personas ocupadas en los servicios de transporte, lo que representa 6.0% de la ocupación total en la ciudad”

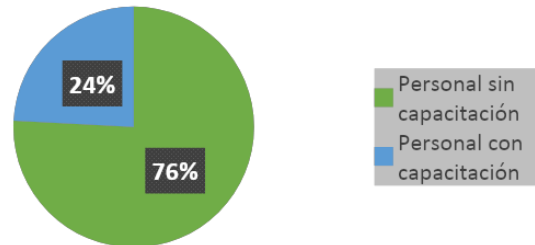
Tan solo en Ciudad de México existen 2,732,312 (SEMOVI, 2018) licencias activas para conducir vehículos de trabajo. Las personas conductoras del transporte público se exponen a riesgos y exigencias, no solo las complejidades que conlleva manejar un vehículo con las dimensiones y técnicas requeridas para un vehículo especializado, el mantenimiento mecánico de este, ritmos intensos, atención al usuario de transporte público, tráfico, entre otros. A nivel nacional el 51% del personal que labora como conductor de transporte de pasajeros cuenta con educación básica, 34% educación media superior y 12% educación superior.



Esquema 1. Gráfica de Nivel de estudios del personal ocupado en transporte de pasajeros a nivel nacional. Elaboración propia con base en datos de SEMOVI 2018.

Las actividades relacionadas con la conducción del transporte público son labores que necesitan ser reconocidas y que requieren de una constante construcción de conocimiento a partir de la formación que sin duda provoquen mejoras en el servicio, calidad y seguridad de las personas operadoras y/o conductoras. De acuerdo con Berrones- Sanz (2019), “si los conductores aprenden a identificar sus procesos de salud/enfermedad podrán mejorar su estado físico, sus condiciones de vida y de salud, así como disminuir los efectos negativos que su actividad genera en la sociedad”.

Tan solo a nivel nacional el 24% de las personas que laboran en el sector transporte cuenta con capacitación para la adquisición de conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para la mejora del entorno laboral, mientras que el 76% no tiene una formación que aporte a las actividades que se realizan en el trabajo.



Esquema 2. Personal ocupado transporte, con y sin capacitación a nivel nacional. Elaboración propia con base en datos del Censo Económico 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

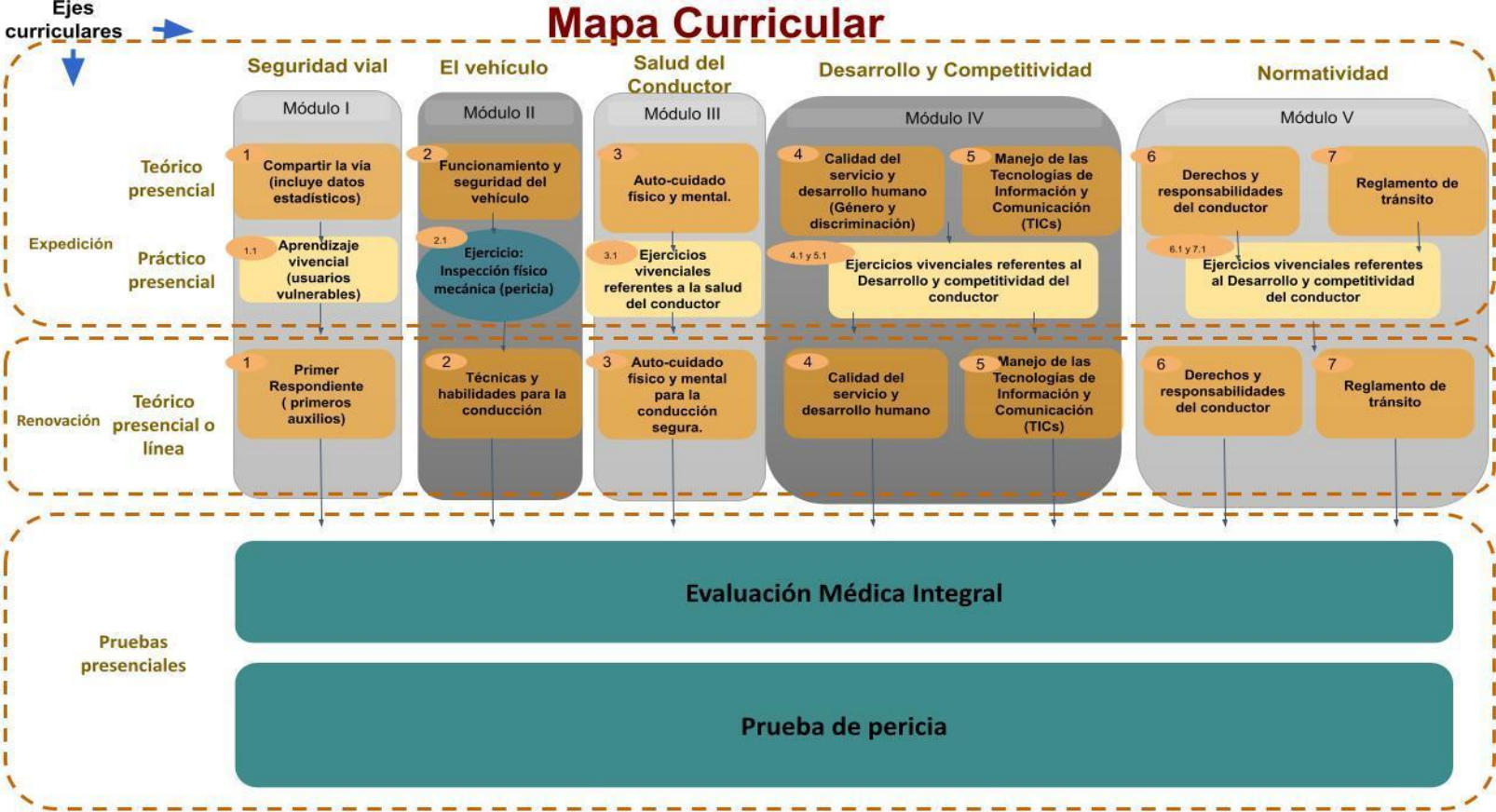
Por lo anterior, se concluye que la capacitación es de gran relevancia debido al beneficio que podría generar tanto en el conductor y/u operador de transporte público de pasajeros como en los usuarios y en gran medida en la seguridad vial de la ciudad.

**Anexo 2. Ejemplo de Carta Descriptiva**

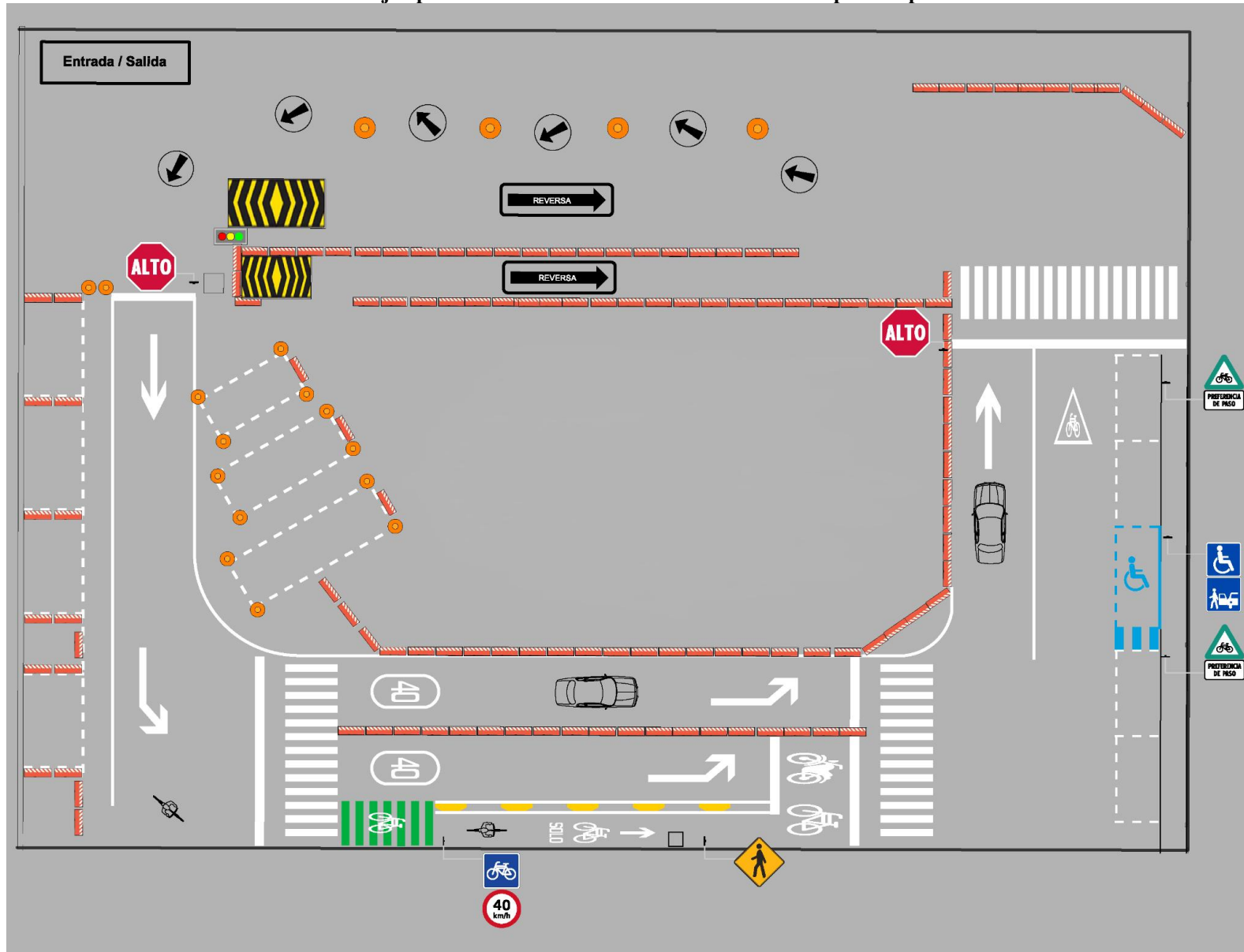
<b>Tema: Seguridad en la vía</b>			<b>Número de sesión:</b>	
<b>Duración:</b>			<b>Lugar:</b>	
<b>Facilitadores/as: Profesionales que tengan conocimiento de seguridad vial y señalización.</b>			<b>Número de participantes:</b>	
<b>Tema</b>	<b>Objetivo(s)</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Materiales</b>	<b>Perfil de facilitador</b>
Seguridad vial	El /La operador/ra reconocerá y entenderá las estadísticas de los hechos de tránsito del transporte público y las necesidades de las diferentes personas usuarias de la vía, así como la influencia de los elementos que forman parte de la vía, como cruces peatonales, ciclovías, carriles de transporte público, incluyendo la comprensión y aprendizaje e importantes y las conductas o reglas de circulación de las personas usuarias. Así como, identificar y comprender el Reglamento de tránsito puntos útiles, infracciones más comunes y reducción de corrupción.	Temas que se deberán abordar durante la sesión: a) Compartir la vía.	Proyector de cañón, computadora, bocinas, porta rotafolios, papel bond, plumones, lapiceros, hojas blancas, tarjetas adheribles de colores, cinta adhesiva, fotocopias de lectura de apoyo para participantes	Facultad de Percepción
		Presentar y dar a conocer las reglas e importancia de compartir la vía con usuarios vulnerables, los elementos que forman parte de la vía, Así mismo comprenderán y reflexionarán sobre estadística relacionada a los hechos de tránsito de transporte público y finalmente identificarán y comprenderán el Reglamento de tránsito puntos útiles, infracciones más comunes y reducción de corrupción. La asignatura deberá estar acompañada de exposiciones que contengan contenidos relacionados al tema de la asignatura que permita construir el conocimiento considerando que los integrantes deben tener la posibilidad de comunicarse e interactuar entre ellos para intercambiar y confrontar puntos de vista.		Conocimientos técnicos /teóricos
		Además, se realizarán actividades prácticas que permitan procesos vivenciales de aprendizaje, es decir, aprender por medio del hacer. Deberá ser un proceso a través del cual los operadores construyen su propio conocimiento y adquieren habilidades. Estas actividades deberán considerarse como una prioridad para reforzar el aprendizaje		Experiencia en conducción de grupos en proceso de capacitación.
		Ejercicio ejemplo: El sociodrama: El sociodrama es una actuación, en la que utilizamos gestos, acciones y palabras.El guía dará las indicaciones de la conformación de los equipos y los temas que se podrán estar abordando en relación con la asignatura para reflexionar y analizar sobre el tema.		Habilidades de trabajo con grupos.

		<p><b>Primer paso.</b> Se escoge un tema: se debe tener claro cuál es el tema que se va a representar, y por qué lo van a hacer en ese momento.</p> <p><b>Segundo paso:</b> cada uno de los equipos conversa sobre el tema, como lo viven, como lo entienden. Se hace la historia o argumento. Cada uno de los grupos tendrá que pasar a representar el sociodrama.</p> <p><b>Utilización:</b> Este ejercicio puede utilizarse al finalizar el estudio de un tema (como conclusión o síntesis) para comprender lo estudiado en la asignatura o a qué conclusiones se ha llegado.</p>	<p>Capacidad de tolerancia y recordar que el grupo es quien debe producir y destacarse</p>
--	--	--	--

**Anexo 3. Mapa Curricular General**



Anexo 4. Ejemplo de Circuito Básico de Evaluación de desempeño de pericia.





## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 9, fracciones I, II, VI, X, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, LXXXVII y XCV, XCIX y CV, 10, fracciones I y VIII, 12, fracciones I, V, XII, XIV, XVI, XXII, XXXVII, XLI, XLVIII y LIV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 222, fracción II, incisos a) y b), del Código Fiscal de Ciudad de México; 1, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, X, XX, XXVI, XXVIII y XXXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XLV y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 49, fracciones II, III, IV y V, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán optar por las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen el derecho de toda persona a la movilidad, así como las bases y directrices para que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, planifique, regule y gestione el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso, el objeto de la movilidad será la persona.

Que el artículo 193, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que “la Secretaría”, a través de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, tramitará la expedición de las concesiones, permisos, licencias, registro vehicular, revista, sitios, bases de servicio y autorizaciones relacionadas con la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y Ciclotaxis, previstas en la Ley de Movilidad del Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con estricta sujeción a las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, señala que la política de mejora regulatoria debe orientarse por principios con mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, además de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, y que, además, establece entre los objetivos de la política de mejora regulatoria el simplificar y modernizar dichos trámites, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODALIDAD DIGITAL DEL TRÁMITE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN O PRÓRROGA DE PERMISO COMPLEMENTARIO PARA RECORRIDOS, BASES DE SERVICIO Y SITIOS”, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se convoca a todas las personas representantes de sitios y bases del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual a cumplir con las disposiciones previstas en el presente Aviso, en adelante “el Aviso”, para llevar a cabo en su modalidad de digital, el procedimiento del trámite “*AUTORIZACIÓN O PRÓRROGA DE PERMISO COMPLEMENTARIO PARA RECORRIDOS, BASES DE SERVICIO Y SITIOS*”, en adelante “el trámite” para el otorgamiento y expedición del Permiso correspondiente;

**SEGUNDO.-** Para realizar “el trámite” las personas interesadas deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

**I.-** Ingresar a la siguiente liga electrónica: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/sitios-bases>

**II.-** Una vez que ingrese, deberá iniciar sesión con su cuenta llave y seleccionar “Crear solicitud”;

**III.-** Posteriormente deberá seleccionar el tipo de transporte “Taxi” y el trámite a realizar, que podrá ser:

a. Autorización. Se entenderá por Autorización a la solicitud que tiene como objeto obtener un permiso para el establecimiento de una base de servicio y/o lanzadera, de un espacio del cual no se tenga un permiso vigente.

b. Prórroga (deberá seleccionar el número consecutivo de la base y/o lanzadera que será objeto del trámite a solicitar.) Se entenderá por prórroga, aquella solicitud que tiene como objeto extender la vigencia de un permiso vigente.

El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, para presentar la solicitud de prórroga.

**IV.-** Ingresar los datos generales del representante legal del sitio o base de servicio, la información referente a la organización y la operación, así como la información de la base y/o lanzaderas.

**V.-** Una vez capturada y verificada dicha información por el interesado, deberá cargar en el sistema los siguientes documentos:

a. Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2 MB.

b. Padrón vehicular (que debe contener placa y nombre del concesionario, así como nombre y número de licencia del operador), en formato .XLSX, con un tamaño no mayor a 2 MB.

c. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización con domicilio fiscal, en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2 MB.

d. En caso de solicitar prórroga, adicionalmente deberá cargar el último permiso otorgado del año inmediato anterior, en formato PDF, así como el pago de cajones de los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales, con un tamaño no mayor a 2 MB.

e. Documento que acredite la personalidad jurídica como representante de la organización (Acta constitutiva y, en caso de modificación de la mesa directiva, acta de asamblea protocolizada ante notario público), en formato PDF, con un tamaño no mayor a 35 MB.

f. Mapa o croquis señalando la ubicación sobre la cual se requiere la autorización o prórroga de la base o sitio de servicio, debiendo indicar la orientación norte y nombre de las calles aledañas, en fotografía con formato JPG, con un tamaño no mayor a 500 kb.

Para la carga de los archivos antes requeridos, se sugiere lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
2. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;
3. El Sistema sólo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (.PDF, JPG y .XLSX). Cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso.

En caso de que se deban subsanar documentos, esto se podrá realizar hasta tres (3) veces en un lapso no mayor a 10 días naturales en cada intento y como fecha límite al 01 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

**VI.-** “La Secretaría” validará la información proporcionada, e informará el resultado de la misma mediante correo electrónico, en un término de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que ingresen su trámite. siguientes.

En caso de ser correctos, se procederá a generar la línea de captura correspondiente.

**TERCERO.-** Para el caso de “Autorización”, “la Secretaría” solicitará a la Alcaldía correspondiente, el visto bueno para el establecimiento de la Base o Sitio y de ser favorable, el interesado deberá realizar el pago por concepto de “Realización de estudios técnicos para el establecimiento auxiliar de transporte” (37\_17), de conformidad con lo establecido en el artículo 222, fracción II, fracción a), del Código Fiscal de la Ciudad de México y posteriormente ingresar dicha línea de captura en el sistema.

En caso de no obtener un visto bueno favorable por parte de la Alcaldía, se hará del conocimiento al interesado a través del sistema y su trámite podrá ser cancelado.

**CUARTO.-** Para el caso de que en la “Prórroga” exista una reubicación o modificación a la cantidad de cajones, se deberá realizar el pago por concepto de “Realización de estudios técnicos para el establecimiento auxiliar de transporte” (37\_17), de conformidad con lo establecido en el artículo 222, fracción II, fracción a), del Código Fiscal de la Ciudad de México y posteriormente ingresar dicha línea de captura en el sistema.

En caso de que la prórroga no sufra ningún cambio en su ubicación y/o alguna modificación en la cantidad de cajones, no se solicitará el pago por concepto del Estudio Técnico, por lo que deberá realizar el pago de “Autorización para operación de base de servicios, por cajón vehicular, por anualidad” (37\_18), indicado en el artículo 222, fracción II, fracción b), del Código Fiscal de la Ciudad de México

**QUINTO.-** Para los supuestos referidos en los numerales TERCERO y CUARTO, una vez efectuados los pagos e ingresada la línea de captura en el sistema, el interesado deberá esperar un lapso de treinta (30) días hábiles, para que se le informe si el Estudio Técnico es favorable o no.

En caso de que dicho estudio sea favorable, deberá realizar el pago de “Autorización para operación de base de servicios, por cajón vehicular, por anualidad” (37\_18), de conformidad con lo establecido en el artículo 222, fracción II, fracción b), del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez efectuado el pago por la “Autorización para operación de base de servicios, por cajón vehicular, por anualidad” (37\_18), se deberá ingresar nuevamente al Sistema y cargar las líneas de captura debidamente pagadas.

**SEXTO.-** Una vez que la información ingresada sea corroborada, podrá aceptar continuar con la solicitud o en su defecto cancelarla para poder ingresarla nuevamente con la información correcta.

Respecto al numeral CUARTO, la Secretaría verificará por sus propios medios, el pago de derechos por concepto de “Autorización para operación de base de servicios, por cajón vehicular, por anualidad” (actual y 3 anteriores).

Para la entrega del permiso de “Autorización o Prórroga de Permiso Complementario para Recorridos, Bases de Servicio y Sitios”, el interesado deberá generar su cita a través del portal de citas “SEMOVI” <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/> y una vez generada la cita, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Sitios y Bases, ubicada en Álvaro Obregón, número 269, piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad, en el día y hora establecido.

**SÉPTIMO.-** Los permisionarios que no acaten las disposiciones del presente “Aviso” serán sujetos a los procedimientos de revocación del permiso correspondiente, en términos de la Ley de Movilidad vigente y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**OCTAVO.-** Todo lo no previsto en el presente Aviso, se resolverá de conformidad con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento y la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.-** El personal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://juntoscontralacorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/percepcion> o en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y hasta el 01 de noviembre del presente año, para AUTORIZACIÓN, y para PRÓRROGA; permanecerá habilitado hasta la conclusión del ejercicio fiscal en curso.

Asimismo se habilitará en los años posteriores, para AUTORIZACIÓN; del 01 de abril y hasta el 01 de noviembre de cada ejercicio fiscal, así como para PRÓRROGA; que será habilitado durante todo el ejercicio fiscal.

**TERCERO.** El presente Aviso únicamente será aplicable para las personas interesadas que opten por realizar el trámite en su modalidad de “Digital”, ya que el trámite en la modalidad de “Presencial” seguirá operando de manera habitual.

**CUARTO.** El presente será interpretado por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## SECRETARÍA DE SALUD

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 27, 30, 32, 33, 36, 39 Bis, 43, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 1, 3 fracción II, 7 fracción XV, 41, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Se decreta como día hábil el día 1º del mes de octubre de 2024, para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas del día citado en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2024

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## SECRETARÍA DE TURISMO

**DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, Secretaria de Turismo de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, fracción XVIII y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37

fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros.

Que la creación del sistema “Quejas y denuncias en contra de Prestadores de Servicios Turísticos” no fue publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, toda vez que fue previo al acuerdo 1303/SO/30-10/2013, mediante el cual se estipuló la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial la creación de sistemas de datos personales creados a partir del 30 de octubre de 2013, considerándose el sistema de datos personales “Preexistente”.

Que con fecha 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Quejas y denuncias en contra de Prestadores de Servicios Turísticos”, asignándole el folio 011102102018911125.

Que con fecha 17 de septiembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “Control de gestión y atención ciudadana”.

Que con fecha 01 de octubre de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Control de gestión y atención ciudadana”, asignándole el folio 0111035822282191001.

Que con fecha 26 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Desarrollo de emprendedores, para impulsar la creación de productos turísticos, Turismo de barrio”.

Que con fecha 08 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “Desarrollo de emprendedores, para impulsar la creación de productos turísticos, Turismo de barrio”, asignándole el folio 0111035830985191008.

Por los anteriores considerandos tengo a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: “QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”; “CONTROL DE GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA” Y “DESARROLLO DE EMPRENDEDORES, PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, TURISMO DE BARRIO”, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**PRIMERO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales “Quejas y denuncias en contra de Prestadores de Servicios Turísticos” en los siguientes rubros:

**A) Denominación del sistema de datos personales:**

“Personas físicas visitantes, turistas y habitantes de la Ciudad de México que presentan quejas en contra de prestadores de servicios turísticos”.

**B) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo:**

Integrar los registros de las personas físicas visitantes, turistas y habitantes de la Ciudad de México que ingresan quejas en contra de prestadores de servicios, con el fin de canalizar a las autoridades competentes y/o a los prestadores de servicios turísticos, así como establecer comunicación con los quejosos y conformar los expedientes físicos.

**C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Constitución Política de la Ciudad de México,  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,  
Ley de Turismo de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México,  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,  
Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal,  
Manual Administrativo de la de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México,  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**D) Transferencia de Datos:**

Procuraduría Federal del Consumidor  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Órganos jurisdiccionales Locales y Federales  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México  
Órganos Internos de Control  
Auditoría Superior de la Ciudad de México

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas visitantes, turistas y habitantes de la Ciudad de México que presenten quejas en contra de prestadores de servicios turísticos, personas físicas o morales, que proporcionen un bien o servicio relacionados con el sector turístico que se encuentre establecido formalmente en cualquiera de las 16 Alcaldías.

**F) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo:**

**Datos identificativos:** Nombre del quejoso, Teléfono particular, Teléfono celular, Domicilio, nacionalidad.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial

**G) Instancias responsables del sistema de datos personales:**

El responsable del sistema de datos personales es la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Servicios al Turismo.

**Usuarios:**

Dirección de Calidad y Certificación Turística  
Subdirección de Cultura Turística y Calidad

**Encargados:**

N/A

**H) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100; con número telefónico 5552867097



extensión 2709, en el correo electrónico [ut@turismo.cdmx.gob.mx](mailto:ut@turismo.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**D) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de seguridad:** Básico

**Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**SEGUNDO.** Se modifica el sistema de datos personales “**Control de Gestión y atención Ciudadana**” en los siguientes rubros:

**A) Denominación:**

“Personas físicas y representantes legales de personas morales del sector público y privado que ingresan peticiones de acciones en materia turística”

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar los registros en el control de gestión de las personas físicas y representantes legales de personas morales del sector público y privado que ingresan peticiones de manera física y/o electrónica a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, así como establecer comunicación con los ciudadanos, conformar los expedientes físicos y emitir informes del seguimiento de los asuntos turnados a las Unidades Administrativas hasta la emisión de la respuesta a través de los medios de contacto proporcionados por el interesado.

**C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Constitución Política de la Ciudad de México,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

Ley de Turismo de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México,

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,

Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal,

Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México,

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX);

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas físicas y representantes legales de personas morales del sector público y privado que ingresen de manera física y/o electrónica peticiones a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial

**Datos laborales:** Número de cédula profesional

**Modo de tratamiento:** Mixto

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Particular.

**Usuarios:**

Dirección General de Servicios al Turismo;  
Dirección General del Instituto de Promoción Turística;  
Dirección General de Competitividad Turística;  
Dirección General de Equipamiento Turístico;  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Calidad y Certificación Turística  
Dirección de Atención y Apoyo al Turista  
Dirección de Fomento a Micro, Pequeña y Mediana Empresa Turística  
Dirección de Planeación e Información Turística  
Dirección de Concertación e Infraestructura Turística  
Dirección de Desarrollo de Proyectos Turísticos  
Coordinación de Promoción Turística Nacional e Internacional  
Coordinación de Estrategias de Mercadotecnia  
Coordinación de Administración de Capital Humano  
Subdirección de Cultura Turística y Calidad  
Subdirección de Orientación y Apoyo al Turista  
Subdirección de Turismo Social y Esparcimiento  
Subdirección de Alianzas Estratégicas  
Subdirección de Desarrollo de Productos y Emprendedores  
Subdirección de Estadística, Evaluación y Registro  
Subdirección de Información y Contenidos Digitales  
Subdirección de Concertación y Coordinación Territorial  
Subdirección de Elaboración de Proyectos Turísticos  
Jefatura de Unidad Departamental de vinculación institucional  
Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia  
Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental  
Líder Coordinador de Proyectos de Conservación Documental  
Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Acuerdos  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de asuntos jurídicos  
Líder Coordinador de Proyectos de concertación y coordinación territorial  
Líder Coordinador de Proyectos de elaboración de proyectos  
Líder Coordinador de Proyectos de implementación de proyectos  
Líder Coordinador de Proyectos de inclusión turística  
Líder Coordinador de Proyectos de logística y operaciones  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento al turismo social y esparcimiento  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de cultura turística y calidad  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de información estadística y evaluación  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de orientación al turista  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de productos y emprendedores  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento de promoción turística  
Líder Coordinador de Proyectos de seguimiento en contenidos digitales en redes sociales  
Líder Coordinador de Proyectos de proyectos de comercialización  
Personal Técnico Operativo

**Encargados:** No aplica

**H) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100; con número telefónico 5552867097

extensión 2709, en el correo electrónico [ut@turismo.cdmx.gob.mx](mailto:ut@turismo.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**D) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de seguridad:** Básico

**Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TERCERO.** Se modifica el sistema de datos personales “**Desarrollo de Emprendedores, para impulsar la creación de productos turísticos, Turismo de Barrio**” en los siguientes rubros:

**A) Denominación:**

“Personas físicas participantes y beneficiarias de las acciones de fomento para micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores y cooperativas del sector turístico.”

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar los registros impresos y/o electrónicos para la inscripción y seguimiento de las personas participantes en las acciones de asistencia técnica, programas de formación, desarrollo empresarial, difusión de productos turísticos, vinculación con el sector público y privado, así como eventos y reuniones de trabajo; con la finalidad de generar estadísticas descriptivas para los informes trimestrales, anuales y de gestión, emitir constancias de participación y establecer comunicación con las personas participantes.

**C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Constitución Política de la Ciudad de México,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

Ley de Turismo de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México,

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,

Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal,

Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México,

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**D) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX);

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas integrantes o representantes legales de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) y cooperativas turísticas, así como las personas emprendedoras y prestadoras de servicios turísticos que participen en acciones de asistencia técnica, programas de formación, desarrollo empresarial, difusión de productos turísticos, vinculación con el sector público y privado, así como eventos y reuniones de trabajo.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, firma, género, teléfono celular, teléfono particular.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos laborales:** Puesto, cargo, ocupación.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Competitividad Turística.

**Usuarios:**

Dirección de Fomento a Micro, Pequeña y Mediana Empresa Turística;  
Subdirección de Desarrollo de Productos y Emprendedores;  
Líder Coordinador(a) de Proyectos de Seguimiento de Productos y Emprendedores;  
Personal Técnico Operativo.

**H) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100; con número telefónico 5552867097 extensión 2709, en el correo electrónico [ut@turismo.cdmx.gob.mx](mailto:ut@turismo.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**D). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de seguridad:** Básico

**Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realicen las Modificaciones de los sistema de datos personales **“Personas físicas visitantes, turistas y habitantes de la Ciudad de México que presentan quejas en contra de prestadores de servicios turísticos”, “Personas físicas y representantes legales de personas morales del sector público y privado que ingresan peticiones de acciones en materia turística” y “Personas físicas participantes y beneficiarias de las acciones de fomento para micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores y cooperativas del sector turístico”,** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, 69 y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de los sistema de datos personales **“Personas físicas visitantes, turistas y habitantes de la Ciudad de México que presentan quejas en contra de prestadores de servicios turísticos”, “Personas físicas y representantes legales de personas morales del sector público y privado que ingresan peticiones de acciones en materia turística” y “Personas físicas participantes y beneficiarias de las acciones de fomento para micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores y cooperativas del sector turístico”,** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

(Firma)

**DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como de los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como de los artículos 70, 71, 72, 73, fracción I y II, 81 fracción III y XXIII, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; como lo que disponen los artículos 1, 2 fracciones II, VI y XI, 70 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 308/35, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en sesión ordinaria 308 celebrada el 22 de agosto de 2024, se hace del conocimiento:

### CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que con fecha 22 de agosto de 2024 el H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprobó las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con vigencia a partir del día siguiente en que se lleve a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este órgano desconcentrado debe publicar los decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

De lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** – Se dan a conocer las Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprobadas por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Las Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal están detalladas en el anexo electrónico adjunto. Dichas reglas forman parte integral de este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, al día 23 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro**

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO (PROCINECDMX)

**CRITIAN CALÓNICO LUCIO, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y lineamiento Noveno fracción XVI de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán realizar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**II.-** Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1113/2024, de fecha 13 de septiembre 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, otorgando el número de registro: MEO-PROCINE-CARECI-24-85A0040.

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-PROCINE-CARECI-24-85A0040**

ÚNICO. - Se hace de conocimiento, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, con número de registro: MEO-PROCINE-CARECI-24-85A0040, así como su Anexo Jurídico.

#### TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO (PROCINECDMX)

(Firma)

CRITIAN CALÓNICO LUCIO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MANUAL DE CONTABILIDAD DE METROBÚS**

**Lic. Jaime Carlin Uscanga Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús**, con fundamento en el artículo décimo segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Metrobús; en el acuerdo Metrobús/CD/SEI/01/24 emitido por el Consejo Directivo de Metrobús en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 celebrada el 26 marzo de 2024 aprueba la propuesta de reestructura Orgánica de Metrobús y artículo 30 fracciones IV, X, XIX y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, se emite el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, TÍTULO SEGUNDO “De la Rectoría de la Armonización Contable”, CAPITULO I “Del Consejo Nacional de Armonización Contable”, Artículo 7, así como en el artículo Tercero Transitorio de Decretos de Reforma, y la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México, fracción VII, Lineamientos para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental, Numeral 1 Objetivo, párrafo segundo, Normatividad aplicable emitida por el CONAC, se notificó el otorgamiento del número de Registro: 008-24, la actualización del Manual de Contabilidad de Metrobús.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE METROBÚS, CON NÚMERO DE REGISTRO: 008-24”.**

**UNICO.** El presente aviso contiene un anexo digital, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2024.

(Firma)

**LIC.JAIME CARLIN USCANGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**



**ALCALDÍAS****ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**Elia Olivia Pacheco Avila, Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 29, fracción II y 71, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos las facultades que se indican en el mismo publicado el 01 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

**Aviso por el cual se hace de conocimiento general, las modificaciones al programa anual de obras 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de marzo de 2023 (Modificado al cierre del ejercicio).**

<b>PROYECTO DE OBRA</b>	<b>MONTO</b>
Rehabilitación de escuelas de nivel básico y CENDI en la alcaldía benito juárez.	10,300,000.00
Mantenimiento y Rehabilitación de Parques.	16,862,925.43
Mantenimiento y Rehabilitación a Vialidades Secundarias en Diversas Colonias.	61,535,249.16
Mantenimiento y Rehabilitación de Casas de Cultura.	8,000,000.00
Mantenimiento y Rehabilitación de Deportivos.	21,934,800.00
Mantenimiento y Rehabilitación de Carriles Confinados en Vialidades Secundarias.	3,000,000.00
Rehabilitación de Infraestructura Urbana en Diversas Colonias.	4,188,441.87
Mantenimiento a Inmuebles Públicos	5,402,940.03
(Presupuesto Participativo 2023), Diversas colonias.	64,347,545.80

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación ni responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 08 de enero de 2024, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 05 de septiembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/I/07/2024, las modificaciones y/o adecuaciones del programa social “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía en Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2024.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados 6. Metas Físicas, primer, segundo y tercer párrafo (en su tabla), 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el Programa, 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios, primer, segundo (en su tabla) y tercer párrafo, 8. Requisitos y procedimientos de acceso, se adiciona el vigésimo quinto párrafo y 8.3 Procedimientos de acceso, se adiciona el cuarto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

#### **6. Metas Físicas**

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2024, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

La meta de niñas y niños atendidos por ministración será:

Meta de Niños atendidos por el programa por ministración		Ministración
(Al menos)	(Hasta)	
340	400	1
340	400	2
340	400	3
340	400	4
340	400	5
340	400	6
340	400	7
340	400	8
340	400	9
340	400	10
340	400	11

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

### 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

Forma en que se erogará el recurso:

Ministración	Niños inscritos en el programa por ministración	Monto Unitario por niño inscrito en las Estancias	Total erogado por ministración
1	297	\$1,100.00	\$326,700.00
2	379	\$1,100.00	\$416,900.00
3	377	\$1,100.00	\$414,700.00
4	377	\$1,100.00	\$414,700.00
5	379	\$1,100.00	\$416,900.00
6	378	\$1,100.00	\$415,800.00
7	380	\$1,100.00	\$418,000.00
8	380	\$1,100.00	\$418,000.00
9	400	\$1,100.00	\$440,000.00
10	400	\$1,100.00	\$440,000.00
11	400	\$1,100.00	\$440,000.00

Es importante precisar que el apoyo que reciben los padres, madres, tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de cuidado infantil.

...

...

...

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

...

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de Estancias Infantiles y menores en espacios disponibles, a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 58 párrafo segundo, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, número 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO” PARA EL EJERCICIO 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General:	Mejorar el acceso a la alimentación sana y nutritiva de la población rural de la Alcaldía Xochimilco, mediante el otorgamiento de 590 apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos.
Tipo de Programa Social	Transferencia en especie
Subprograma o Vertiente:	No aplica
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa	Entrega de paquetes de ovinos: 1 hembra/1 macho peli buey/khatadin; paquetes de porcinos: 2 hembras 50-50 york/landrace y paquetes de gallinas: 15 pollas de postura Rhode Island Red.
Derecho Social que se garantiza	Alimentación nutritiva y de calidad.
Tipo de población atendida	Se beneficiarán a 590 personas de manera directa con carencia por acceso a la alimentación, siendo estas 320 mujeres y 270 hombres aproximadamente, mayores de 18, años, preferentemente de núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la demarcación.
Periodo que se reporta	2024
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	590
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14 de febrero de 2024 (SI / NO)	Si

Cons.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Abad	Páez	Raúl	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	56	Ovinos
2	Abad	Xolalpa	Rosa	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
3	Abad	Ramírez	Eva	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
4	Absalón	Gómez	María Isabel	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	45	Cerdos
5	Abundes	Marbán	María	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	58	Cerdos
6	Acosta	García	José Luis	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	37	Cerdos
7	Aguilera	García	Ignacio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	66	Cerdos
8	Aguilera	Jiménez	Yanet	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
9	Aguilera	García	Asunción	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	69	Gallinas
10	Aguilera	Jiménez	Oscar	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	49	Gallinas
11	Aguirre	González	Marco Antonio	San Lucas Xochimanco	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
12	Aguirre	Rosas	Pedro Federico	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	64	Gallinas
13	Alcántara	García	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	38	Gallinas
14	Alcántara	Olvera	Aurelio	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	53	Gallinas
15	Allende	Hernández	Elizabeth	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	40	Ovinos }
16	Allende	García	Jorge	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	50	Ovinos
17	Alquicira	Palma	Arturo	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	64	Cerdos
18	Alquicira	Arrieta	Aquilino Sergio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	70	Gallinas
19	Alquicira	Arrieta	Juventina Lilia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	75	Gallinas
20	Alquicira	Osorio	Patricia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
21	Alvarado	García	Manuela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	35	Ovinos
22	Álvarez	De Jesús	Cristina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	43	Gallinas
23	Amaya	Martínez	Humberto	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	50	Gallinas
24	Amaya	Hernández	Pedro	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	51	Gallinas
25	Andrés	Barros	Cristian	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Hombre	31	Gallinas
26	Aranda	Anuario	Casimiro Javier	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	53	Gallinas
27	Araujo	Catalán	Rita	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas

28	Arelio	Fragoso	Verónica	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	52	Cerdos
29	Arellano	Berrocal	Rogelio	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	50	Cerdos
30	Arellano	Lázaro	Mónica	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	53	Gallinas
31	Arenas	Chávez	Juan	Bo. San Esteban	Xochimilco	Hombre	74	Gallinas
32	Arenas	Berrocal	Isabel	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	72	Gallinas
33	Arismendi	Martínez	Sergio	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	35	Ovinos
34	Arista	Linares	María Elena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
35	Atilano	Tomas	María Obdulia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	77	Ovinos
36	Avendaño	López	Luisa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
37	Ávila	Molotla	Monserrat	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	29	Cerdos
38	Ávila	Monroy	Verónica	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	45	Gallinas
39	Ávila	Ibarra	Ernesto	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	62	Gallinas
40	Balderas	García	Claudia Gabriela	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	52	Ovinos
41	Balderas	Hernández	Rosalía	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
42	Ballesteros	Pineda	Fernando	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
43	Ballesteros	Rodríguez	Francisco Javier	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	65	Gallinas
44	Barqueras	Vázquez	Estela	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
45	Barrera	Rocha	Felipe	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
46	Barrientos	Jiménez	Cindy Thania	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
47	Barrientos	Jiménez	Christopher	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	28	Gallinas
48	Bautista	Hernández	Norma Patricia	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	41	Gallinas
49	Becerril	Berrocal	José Luis	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	67	Gallinas
50	Becerril	Zamaniego	Julia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	68	Cerdos
51	Becerril	Berrocal	Héctor	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	60	Gallinas
52	Becerril	Alvarado	Gilda Ivonne	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
53	Becerril	Vidal	Ramiro	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
54	Benavidez	Ruíz	Efraín	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	42	Gallinas
55	Berrocal	Pérez	Carlos	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	65	Gallinas
56	Berrocal	Pérez	Máximo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
57	Berrocal	Pérez	Ricardo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	62	Gallinas



58	Bolaños	García	Eusebia	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	72	Gallinas
59	Bonilla	Jiménez	Estanislao	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	84	Gallinas
60	Bonilla	Hernández	Enedina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	60	Gallinas
61	Bravo	Vázquez	Víctor Hugo	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	61	Cerdos
62	Bravo	Ibarra	Agustín	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	56	Cerdos
63	Caldillo	Orrala	Jonathan	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	39	Gallinas
64	Calleja	Pérez	Everardo	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
65	Camacho	Flores	Emanuel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	35	Cerdos
66	Camacho	Villaseca	José Cuauhtémoc	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	54	Ovinos
67	Camacho	Romero	Sara	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	53	Ovinos
68	Camacho	Peralta	Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	48	Ovinos
69	Camacho	Flores	Bernarda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
70	Camacho	Vargas	Ana Laura	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	33	Gallinas
71	Camacho	Aranda	Martha Elvia	Bo. San Esteban	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
72	Camacho	-	Oliva	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	75	Gallinas
73	Campos	Daniel	Antonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	45	Cerdos
74	Cardoza	Mendoza	Izac	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	33	Gallinas
75	Carreón	Reyes	María Victoria	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	58	Cerdos
76	Carrión	Velázquez	Alejandra	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	48	Ovinos
77	Castañeda	Peralta	Vicente	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	66	Ovinos
78	Castillo	De la Cruz	Carlos	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	34	Gallinas
79	Castro	Cerrillo	María Inés	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
80	Castro	Arenas	Venancio Neri	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	45	Gallinas
81	Cecilio	Ramírez	Araceli	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	42	Cerdos
82	Cecilio	Ramírez	Inés	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	43	Gallinas
83	Cedillo	Herrera	José Javier	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	61	Ovinos
84	Cedillo	Becerril	Patricia	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	48	Gallinas

85	Cedillo	Rosas	Elías Abraham	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	75	Gallinas
86	Chávez	Meza	Aidee Paola	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
87	Chávez	Nieto	Enrique Sergio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	74	Gallinas
88	Chávez	Romero	Josefina	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	78	Gallinas
89	Chícharo	Vidal	Víctor	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	38	Gallinas
90	Constancio	Serrato	Yolanda	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
91	Corrales	González	Rosa Juana	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
92	Cortes	Briseño	Rosa María	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Mujer	49	Cerdos
93	Coyote	Martínez	Karina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	35	Cerdos
94	Cruz	Ortega	Jorge Román	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	37	Ovinos
95	Cuaxospa	Morales	José Francisco	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	55	Gallinas
96	Cuevas	Ortiz	Liliana	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	46	Cerdos
97	Cuevas	López	Ricardo	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
98	Cuevas	Ramírez	María Josefina	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	72	Gallinas
99	Daniel	Vargas	Sotera	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
100	Dávalos	Flores	Belem	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	35	Gallinas
101	De Jesús	Guzmán	Eloísa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
102	De la Cruz	Galicia	Maricela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
103	De la Cruz	Chávez	Lucio	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Hombre	39	Gallinas
104	De la Portilla	Montoya	Ángel Alberto	Bo. San Pedro	Xochimilco	Hombre	33	Gallinas
105	De la Rosa	Aguilar	Gerardo	Bo. Caltongo	Xochimilco	Hombre	31	Gallinas
106	Del Monte	Zavala	Marivel	Bo. Caltongo	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
107	Del Valle	Ibarra	Benjamín	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	62	Gallinas
108	Del Valle	Ibarra	María del Carmen	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
109	Del Valle	Gardida	Rosalba	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
110	Del Valle	Huerta	Juan Gabriel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	50	Gallinas
111	Del Valle	Carrión	Bertha	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
112	Díaz	Ruíz	Nancy	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	43	Cerdos

113	Díaz	García	Pedro	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	62	Ovinos
114	Díaz	Velázquez	María Guadalupe	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
115	Díaz	Márquez	Elizabeth Guadalupe	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
116	Domínguez	García	Josefina Edith	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	46	Ovinos
117	Domínguez	Ramírez	Martha	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
118	Domínguez	García	Sharmin	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	31	Gallinas
119	Elizalde	Puebla	Ofelia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
120	Enríquez	Navarro	Rolando	Bo. Caltongo	Xochimilco	Hombre	60	Gallinas
121	Escalante	Reza	Frida	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	68	Cerdos
122	Escobar	Niño	Paulita	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	55	Cerdos
123	Eslava	Flores	Claudia	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	41	Gallinas
124	Eslava	Flores	Juan Carlos	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	45	Gallinas
125	Eslava	Martínez	Elizabeth	Bo. Caltongo	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
126	Espinoza	Martínez	Lidia	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
127	Esquivel	Gómez	Mauricio	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	23	Ovinos
128	Esquivel	Rojas	Isabel Norma	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
129	Esquivel	Sánchez	Raúl	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	49	Gallinas
130	Esteban	Lorenzo	Alejandrina	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	49	Gallinas
131	Estrada	Estrada	Piedad	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	62	Ovinos
132	Eulogio	Pérez	Donovan	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	30	Gallinas
133	Fernández	Tiburcio	Alejandra	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	32	Ovinos
134	Fernández	Valderrama	Sandra	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Mujer	53	Gallinas
135	Fernández	Tiburcio	Rosa	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
136	Figueroa	Martínez	Clara	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
137	Flores	Monroy	Juana	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	66	Cerdos
138	Flores	Flores	Niza Yedid	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	20	Cerdos
139	Flores	Flores	Fermina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	48	Cerdos

140	Flores	Flores	Araceli Guillermina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	45	Ovinos
141	Flores	Molina	Enriqueta	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	61	Ovinos
142	Flores	Ávila	Edith	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	39	Ovinos
143	Flores	Mondragón	José Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	48	Ovinos
144	Flores	Morones	Sonia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
145	Flores	Xolalpa	Cecilia Ameyatzin	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	18	Ovinos
146	Flores	Delgado	Leticia	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	51	Ovinos
147	Flores	Flores	Margarita	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
148	Flores	Alquicira	Esther	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	68	Gallinas
149	Flores	Castillo	Lucía	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
150	Flores	Alvarado	Fidelina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
151	Flores		Lucina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
152	Flores	German	Silvino	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	52	Gallinas
153	Flores	Castillo	Minerva	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	44	Gallinas
154	Flores	Gómez	Isidro	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
155	Flores	Cristóbal	Verónica	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	28	Gallinas
156	Flores	Ibarra	Irene	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
157	Flores	Monroy	Víctor	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	70	Gallinas
158	Flores	Flores	Diego	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	24	Gallinas
159	Flores	Fuentes	Salvador	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
160	Flores	Mendoza	Pedro	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	61	Gallinas
161	Flores	Mejía	Héctor	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	60	Gallinas
162	Fuentes	Suárez	María del Carmen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
163	Fuentes	Suárez	María Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
164	Galeana	Peña	Maricruz	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	52	Gallinas
165	Galicia	Soto	Armando	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	43	Cerdos

166	Galicia	Flores	Adalberto	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	76	Gallinas
167	Galicia	García	María Concepción	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
168	Galicia	Chavarría	Leonilla	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	72	Gallinas
169	Galicia	Martínez	Fabiola	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	46	Gallinas
170	Galicia	Xolalpa	Cándido	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
171	Galicia	Muñoz	Rubén	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	40	Gallinas
172	Galicia	Campuzano	Cristopher Paul	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	28	Gallinas
173	Galicia	Campuzano	Jennifer Sharon	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	26	Gallinas
174	Gallegos	Mejía	Miriam Sarahi	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	32	Gallinas
175	Garcés	Rojas	Silvia	Bo. San Marcos	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
176	García	Martínez	Daniel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	44	Cerdos
177	García	Arenas	Angélica	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	61	Cerdos
178	García	Cruz	Ignacio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	61	Ovinos
179	García	Delgadillo	María Nilea Martha	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	69	Ovinos
180	García	Agustín	Rosa	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	43	Ovinos
181	García	Flores	Reynaldo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	71	Ovinos
182	García	Flores	Bertha	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	63	Ovinos
183	García	Ibarra	Azucena	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
184	García	Benigno	César	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	32	Ovinos
185	García	Espíndola	Juana	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	60	Gallinas
186	García	Castro	Juan José	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
187	García	Jiménez	Lizeth	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	21	Gallinas
188	García	Arenas	María Leticia	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
189	García	Urrutia	Aldo	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Hombre	50	Gallinas
190	García	Urrutia	Lizbeth	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
191	García	Arenas	Raúl	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	71	Gallinas
192	García	Pacheco	Inocencia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
193	García	Flores	Martha	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
194	García	Rosas	Jessica Amalia	Bo. Caltongo	Xochimilco	Mujer	24	Gallinas
195	García	Meléndez	María de Jesús	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	74	Gallinas

196	García	Barrera	Natalia	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
197	García	Camacho	Antonio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	55	Gallinas
198	Genis	Bravo	Marina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
199	Gómez	Cedillo	Juan Verónica	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	60	Cerdos
200	Gómez	Huerta	Carlos	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	45	Cerdos
201	Gómez	González	Brandon	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	27	Cerdos
202	Gómez	Chávez	Jorge	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	33	Cerdos
203	Gómez	Santos	Manuel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	47	Ovinos
204	Gómez	Páez	Yesica	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	27	Gallinas
2005	Gómez	Galicia	Ivonne	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
206	Gómez	Soler	Jaime	Bo. Caltongo	Xochimilco	Hombre	50	Gallinas
207	Gómez	Cortés	Samira	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
208	González	Alcántara	Fernando	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	49	Cerdos
209	González	Larios	María Emma	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	59	Cerdos
210	González	Arteaga	Cirenia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	59	Ovinos
211	González	Martínez	Celestina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
212	González	Valderrama	María Isabel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	49	Gallinas
213	González	Rosario	Olivia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
214	González	Martínez	Felipa	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	67	Gallinas
215	González	Herrera	Eugenia Faustina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
216	González	Soriano	Joaquina	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas
217	González	Barriga	Gabriela	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	33	Gallinas
218	González	Romero	David	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	61	Gallinas
219	González	Castillo	Adrián	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	46	Gallinas
220	González	Herrera	Felipe	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	54	Gallinas
221	González	Meléndez	Miriam	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
222	González	Alcántara	Josefina	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
223	González	Morales	Josefina	Bo. San Juan	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
224	González	Pavón	Israel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	42	Gallinas
225	González	Meléndez	María de los Ángeles	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	53	Gallinas
226	González	Márquez	Ana Paola	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	22	Gallinas

227	Granados	Téllez	Brenda Magdalena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	31	Gallinas
228	Granados	Becerril	René Mauricio	Bo. San Marcos	Xochimilco	Hombre	24	Gallinas
229	Grande	García	Olga	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
230	Guadalupe	Hernández	María Félix	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
231	Guadalupe	Hernández	Marcelina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	80	Gallinas
232	Guadarrama	Mariano	Ana	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	52	Gallinas
233	Guadarrama	Mariano	Reyna	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
234	Guerra	Romero	Marcos Raymundo	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	32	Gallinas
235	Gutiérrez	Torres	Jaime	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	65	Ovinos
236	Gutiérrez	Medina	Isabel Helia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
237	Guzmán	Hernández	María Zoila	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
238	Heredia	Martínez	Hermelinda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
239	Hernández	Gutiérrez	Julieta Anaid	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	36	Cerdos
240	Hernández	Torres	María Margarita	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	60	Cerdos
241	Hernández	Flores	María del Carmen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	57	Ovinos
242	Hernández	Palomares	Julissa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	48	Ovinos
243	Hernández	Mejía	Javier	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	48	Ovinos
244	Hernández	Flores	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	29	Ovinos
245	Hernández	Hernández	Hugo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	44	Ovinos
246	Hernández	Granados	Héctor Iván	Bo. San Marcos	Xochimilco	Hombre	70	Gallinas
247	Hernández	Medrano	Aldo Iván	Bo. San Marcos	Xochimilco	Hombre	40	Gallinas
248	Hernández	González	Miguel Ángel	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	52	Gallinas
249	Hernández	Alfaro	María Teresa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	60	Gallinas
250	Hernández	Lino	Gloria Anahí	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	26	Gallinas
251	Hernández	Malpica	Teresa de Jesús	Bo. Caltongo	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
252	Hernández	Xospa	Marco Antonio	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
253	Hernández	Vega	Mario	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	43	Gallinas
254	Hernández	Ornelas	Mariana	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Mujer	46	Gallinas

255	Hernández	Flores	María Esther	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
256	Hernández	Montes	Edgar	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	31	Gallinas
257	Hernández	Montes	Geovanni	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	39	Gallinas
258	Hernández	Iturbide	Dionisia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
259	Hernández	Flores	Ana Bertha	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
260	Hernández	Islas	Francisco	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	53	Gallinas
261	Hernández	Ibarra	Josefina	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
262	Herrera	Eusebio	Norma	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	53	Cerdos
263	Honorato	Enríquez	Ana	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	60	Cerdos
264	Huerta	Ibarra	Martha	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	62	Ovinos
265	Huerta	Ibarra	Guillermina	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	80	Gallinas
266	Huerta	Romero	Alfredo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
267	Ibarra	Del Valle	Lilia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	65	Cerdos
268	Ibarra	Toledo	Miguel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	72	Ovinos
269	Ibarra	Mendoza	Javier	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	73	Gallinas
270	Ibarra	González	Elba	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
271	Iglesias	Ángeles	Cecilia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	60	Gallinas
272	Inclán	Aguirre	Salvador	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Hombre	60	Cerdos
273	Inclán	Del Valle	Armando	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Hombre	47	Gallinas
274	Inés	Alquicira	María del Rosario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	39	Gallinas
275	Inés	Pérez	Guillermo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	72	Gallinas
276	Islas	Romero	Felipe	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	34	Gallinas
277	Jardines	Muñoz	Virginia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	67	Cerdos
278	Javier	García	María Cristina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
279	Jiménez	Trujano	Blanca	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	51	Cerdos
280	Jiménez	Hernández	Bonifacia	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	61	Cerdos
281	Jiménez	Carapia	Adán	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	31	Ovinos
282	Jiménez	Guzmán	Blanca	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	67	Gallinas
283	Jiménez	Carapia	Daniel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	37	Gallinas



284	Jiménez	Páez	Ángela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
285	Jiménez	Escalante	Judith	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
286	Jiménez	Durán	Jesús	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	35	Gallinas
287	Jiménez	Hernández	Francisca	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
288	Jiménez	Molotla	Reyna	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
289	Juárez	López	María Elena	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	66	Gallinas
290	Juárez	Navarro	Demetria	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	31	Gallinas
291	Juárez	Gutiérrez	Jorge	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	56	Gallinas
292	Labastida	Flores	Rosalinda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	49	Gallinas
293	Landa	Rendón	María Nieves	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	74	Gallinas
294	Lara	Tapia	Gastón	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	61	Cerdos
295	Lara	Hernández	Maribel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	46	Gallinas
296	Lara	Arias	Francisco	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	60	Gallinas
297	Lavana	Texcalpa	Esteban	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	65	Gallinas
298	León	Meza	Cervando	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	45	Gallinas
299	León	Robles	María Esther Verónica	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	59	Cerdos
300	Linares	Fuentes	Adela	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	44	Cerdos
301	López	Contreras	Adelita	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	60	Cerdos
302	López	Monroy	Esmeralda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	23	Cerdos
303	López	Gutiérrez	Manuel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	65	Ovinos
304	López	Gutiérrez	Alejandra	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Mujer	76	Ovinos
305	López	Jiménez	Vicenta	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	67	Ovinos
306	López	Galván	Naharai	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	39	Ovinos
307	López	Andrés	Crisantema	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
308	López	Mendoza	Brenda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	25	Gallinas
309	López	Hernández	Ancelma Lucia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	68	Gallinas
310	López	Toledo	Rosario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	43	Gallinas

311	López	Chico	Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
312	López	Domínguez	Eufrocina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
313	López	Morales	Eleazar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
314	López	Gutiérrez	Eliseo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
315	López	Jiménez	Miguel	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
316	López	Flores	Rosendo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
317	López	Galicia	Giselle Araceli	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	43	Gallinas
318	López	Toledo	Antonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
319	Loredo	Hernández	Francisco Cuitláhuac	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Hombre	56	Gallinas
320	Lugo	Jiménez	María del Carmen	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	47	Gallinas
321	Luna	Rosario	Rocío	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	44	Gallinas
322	Macario	Ricardo	Ernesto	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	64	Cerdos
323	Manzano	Toledo	Esperanza	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	44	Gallinas
324	Manzano	Toledo	Gonzalo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	55	Gallinas
325	Mariano	Y Gutiérrez	Eva	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	83	Ovinos
326	Martínez	Paredes	Antonia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	83	Ovinos
327	Martínez	Martínez	Nayeli	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	36	Cerdos
328	Martínez	Calnacasco	Lesly Gabriela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	25	Cerdos
329	Martínez	Rojas	Laura	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	48	Cerdos
330	Martínez	Mejía	Virginia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	58	Cerdos
331	Martínez	Cruz	Javier	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	50	Cerdos
332	Martínez	Galicia	Luis	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	65	Ovinos
333	Martínez	Sánchez	Cirila	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	52	Ovinos
334	Martínez	Pacheco	Lila	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	53	Ovinos
335	Martínez	Avendaño	Marisol	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
336	Martínez	Paredes	Lorenzo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	78	Gallinas

337	Martínez	Paredes	Paula	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
338	Martínez	Pineda	Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	25	Gallinas
339	Martínez	Hernández	Damián	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	68	Gallinas
340	Martínez	Herrera	Claudia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
341	Martínez	González	Mario	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	42	Gallinas
342	Martínez	Rosas	Guillermina	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	58	Gallinas
343	Martínez	Hernández	Antonia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	87	Gallinas
344	Martínez	García	Guadalupe	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
345	Martínez	Juárez	Juana	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	37	Gallinas
346	Martínez	Esteban	Lilia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
347	Martínez	Mendoza	Inés	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
348	Martínez	García	Egna Nasheli	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	32	Gallinas
349	Matamoros	Sánchez	Marina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	32	Ovinos
350	Medina	García	Julia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
351	Mejía	Romero	Rosa María	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
352	Meléndez	Flores	Karla Guadalupe	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
353	Membrillo	Flores	María Guadalupe	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	52	Gallinas
354	Membrillo	López	César	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
355	Méndez	Aburto	Berenice	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
356	Méndez	Reyes	María Teresa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
357	Méndez	Flores	Fabiola Yocelin	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	25	Gallinas
358	Méndez	-	María Rosa	Bo. San Juan	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
359	Méndez	Ibarra	Juan Carlos	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
360	Méndez	Ibarra	Andrea	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
361	Mendoza	Toledo	Miguel Ángel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	53	Gallinas
362	Mendoza	Ramírez	Soledad	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
363	Mendoza	Tapia	Pablo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	66	Gallinas
364	Mendoza	Suárez	Bernardo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	49	Gallinas
365	Mercado	Vega	Javier	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
366	Meza	González	Georgina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	52	Ovinos

367	Molina	López	Francisca	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	76	Gallinas
369	Molina	Flores	Hipólito	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Hombre	86	Gallinas
370	Molotla	Galicia	José Luis	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	72	Gallinas
371	Monroy	Torres	María Luisa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	49	Cerdos
372	Monroy	Inés	Sergio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	58	Ovinos
373	Monroy	Gómez	Leticia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	39	Gallinas
374	Monroy	Ibarra	Hilario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	72	Gallinas
375	Montealegre	Mendoza	Karen	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	25	Gallinas
376	Montes	Toledo	Mario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	61	Ovinos
377	Montes	Toledo	Alma Luz	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
378	Morales	Peña	María de Lourdes	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
379	Morales	Cicilia	Edson	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	36	Gallinas
380	Morales	Rodríguez	Patricia	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Mujer	37	Gallinas
381	Morales	Carrera	Verónica	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	33	Gallinas
382	Moreno	Sánchez	Josefina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	42	Ovinos
383	Moreno	Sánchez	Ulises	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	34	Gallinas
384	Morones	Ibarra	Mónica	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	43	Cerdos
385	Morones	Flores	Mauricio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	53	Cerdos
386	Morones	Varela	Sergio Natividad	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	76	Cerdos
387	Morones	Ibarra	Samuel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	45	Cerdos
388	Mota	Argüello	María Rosa	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	53	Gallinas
389	Mozo	Arias	Juana	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
390	Munguía	León	Maritza Patricia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	31	Ovinos
391	Murillo	Pintor	María Leonor	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	39	Gallinas
392	Negrete	Fernández	Elba	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
393	Nieto	Jiménez	Ceni Lizbeth	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	30	Gallinas
394	Olguín	Cabello	Pablo Luis	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas

395	Olivares	Flores	Juan	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	72	Ovinos
396	Olivares	González	Gabriel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	69	Ovinos
397	Olivares	López	Alfredo	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	68	Ovinos
398	Olivares	González	Reyna	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	68	Gallinas
399	Olivares	Becerril	Mario	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	74	Gallinas
400	Olivares	García	Luis Felipe	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	49	Gallinas
401	Olmos	Olmos	Saturnina	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	52	Ovinos
402	Olmos	Del Valle	José Luis	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
403	Olvera	García	Beatriz	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
404	Olvera	Flores	Irene	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	73	Gallinas
405	Ordoñez	Díaz	Antonio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	53	Cerdos
406	Ordoñez	Uribe	Isidoro	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	40	Gallinas
407	Ornelas	Trejo	Rosa Isela	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	41	Gallinas
408	Orozco	Espinoza	Juan	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	72	Gallinas
409	Orrala	Martínez	Beatriz	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
410	Ortega	Jiménez	Xóchitl Miicscha	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	41	Gallinas
411	Ortega	Chávez	Oscar	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
412	Ortiz	Ortiz	Leonor Estela	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	60	Ovinos
413	Ortiz	Rodríguez	Virginia	Santa María Tepepan	Xochimilco	Mujer	39	Gallinas
414	Osorio	Velasco	Marcela Catalina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	58	Ovinos
415	Osorio	Osorio	Rosa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	35	Ovinos
416	Pacheco	Prieto	Juan Manuel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	72	Ovinos
417	Páez	Jurado	Roberto Juan	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	72	Cerdos
418	Páez	Rodríguez	Claudio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	45	Cerdos
419	Páez	Rufino	Ernesto Eduardo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	35	Ovinos
420	Páez	Barrera	Dagoberto	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	74	Ovinos
421	Palma	Castro	Francisca	Santa Cruz Acalpíxca	Xochimilco	Mujer	58	Cerdos
422	Palma	Moreno	Manuel	Santa Cruz Acalpíxca	Xochimilco	Hombre	71	Gallinas
423	Pánfilo	Mondragón	Santa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	55	Gallinas

424	Pardo	Bernal	Luis Antonio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	29	Gallinas
425	Peña	Ortega	María del Carmen	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	63	Gallinas
426	Peralta	Martínez	Humberto	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	62	Cerdos
427	Pérez	López	Juan	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	47	Cerdos
428	Pérez	Pérez	Saida	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	47	Gallinas
429	Pérez	Barrón	Victoriano	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	66	Gallinas
430	Pérez	Juárez	Isabel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	66	Gallinas
431	Pérez	Baltazar	Elvira	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
432	Pérez	Benítez	Selene	Bo. San Pedro	Xochimilco	Mujer	37	Gallinas
433	Pineda	Arenas	Agustín	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	64	Cerdos
434	Pineda	Arenas	Rosalía	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	53	Ovinos
435	Pineda	Fuentes	Evodia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	53	Gallinas
436	Piña	Vallejo	Miguel	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	29	Ovinos
437	Piñón	Lara	Alan Ulises	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	26	Gallinas
438	Poblano	Téllez	Ricardo Horacio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	34	Gallinas
439	Poblano	Miranda	Héctor	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
440	Praxédis	Hernández	Verónica	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	51	Gallinas
441	Quiahua	Itehua	Candelaria	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	45	Gallinas
442	Ramírez	De los Santos	Manuel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	26	Ovinos
443	Ramírez	Valdez	Leslie	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	41	Ovinos
444	Ramírez	Rojas	Luciana Cenobia	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	52	Gallinas
445	Ramírez	Antonio	Jessica	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	38	Gallinas
446	Ramírez	Santos	Elizabeth	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
447	Ramírez	Serralde	Nayeli	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	43	Gallinas
448	Ramírez	Cedillo	Jorge	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	61	Gallinas
449	Ramos	Nieto	Luis	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	44	Ovinos
450	Ramos	Lara	María Concepción	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	68	Gallinas
451	Rayo	Fernández	Rolando Ali	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	20	Gallinas

452	Reyes	Ramírez	Martín	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	63	Ovinos
453	Reyes	Flores	Esmeralda Belem Guadalupe	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	25	Ovinos
454	Reyes	Morales	Cristina	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Mujer	54	Ovinos
455	Reyes	Sánchez	Sonia América Heidi	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	47	Gallinas
456	Reyes	Sánchez	Alicia	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
457	Reyes	Nava	Erika Josué	Santa María Tepepan	Xochimilco	Mujer	49	Gallinas
458	Riego	Urbina	Pablo	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
459	Rivas	Hernández	Rosa María	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	51	Ovinos
460	Roano	Castillo	Emilia	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
461	Robledo	Gámez	Adela	San Francisco Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	59	Ovinos
462	Rodarte	Becerra	Iván Jonathan	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	32	Gallinas
463	Rodríguez	López	Rafael	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	48	Gallinas
464	Rodríguez	Soriano	Regina	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	79	Gallinas
465	Rodríguez	Valderrama	Cristian Guadalupe	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	39	Gallinas
466	Rodríguez	Valderrama	Erik Ismael	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	44	Gallinas
467	Rojas	Gerardo	Rafael	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	70	Gallinas
468	Rojas	Malagón	Andrés Ricardo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	54	Gallinas
469	Rojas	Morales	Víctor	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	45	Gallinas
470	Romero	Pérez	María del Rocío	San Francisco Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	42	Cerdos
471	Romero	Jiménez	Mercedes	San Francisco Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	60	Ovinos
472	Ronquillo	Pérez	Refugio	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	62	Cerdos
473	Rosales	Martínez	Isauro	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	65	Ovinos
474	Rosales	Lara	María del Carmen	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	65	Ovinos
475	Rosales	Fabela	Betsabe Jiromy	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	31	Gallinas
476	Rosales	Olivares	Agustín	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	47	Gallinas
477	Rosales	López	María Cristina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas

478	Rosas	Solís	José Gaudencio	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	53	Gallinas
479	Rosas	González	Jorge	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Hombre	76	Gallinas
480	Rosas	Arriaga	Víctor	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
481	Rosas	Salas	María Ángela	Bo. San Cristóbal	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
482	Rubio	Guardado	Juan Ignacio	San Francisco Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	57	Gallinas
483	Rufino	De los Santos	Homero	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
484	Ruiz	Ruiz	Norma Viridiana	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	36	Cerdos
485	Ruiz	Luis	Cecilio Arturo	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	47	Ovinos
486	Ruiz	Ruiz	Mónica Michel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	34	Ovinos
487	Ruiz	Pérez	Samantha	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	21	Gallinas
488	Salazar	Martínez	Rocío	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	54	Gallinas
489	Salazar	Lacio	Cecilia Patricia Valeria	San Francisco Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	35	Gallinas
490	Saldaña	Flores	Enrique	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	61	Ovinos
491	Saldaña	García	José de Jesús	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	40	Gallinas
492	Salinas	Salinas	Fidelina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	60	Cerdos
493	Salinas	Salinas	Carlota	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	46	Gallinas
494	Sánchez	Peralta	J. Guadalupe	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Hombre	67	Ovinos
495	Sánchez	Sandoval	Delfina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	58	Gallinas
496	Sánchez	González	Eva	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	44	Gallinas
497	Sánchez	Medina	Alfonso	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
498	Sánchez	Silva	María Félix	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	65	Gallinas
499	Sánchez	Hernández	Verónica	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
500	Sánchez	Peralta	Catalina	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Mujer	69	Gallinas
501	Sánchez	Páez	Tania	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	32	Gallinas
502	Sandoval	Ramírez	Jorge Ismael	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	41	Gallinas
503	Santamaría	Soriano	María del Carmen Belinda	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	73	Gallinas



504	Segura	Francisco	Martín	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	37	Cerdos
505	Serrano	Pérez	Margarita	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	57	Ovinos
506	Serrano	Pineda	María Eugenia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	57	Ovinos
507	Serrano	Feliciano	Abigail	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	27	Ovinos
508	Serrano	Luna	Magdalena Teodocia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	59	Gallinas
509	Silva	Gutiérrez	Hugo Alfonso	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Hombre	51	Cerdos
510	Silva	Gutiérrez	Silvia Marina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	55	Ovinos
511	Silva	Juárez	Paulina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	20	Gallinas
512	Silva	Sandoval	Amairany Catalina	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	35	Gallinas
513	Soriano	Vega	Lucio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	42	Cerdos
514	Soriano	Pérez	Trinidad	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	76	Cerdos
515	Soriano	Ibarra	Jorge	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	69	Cerdos
516	Soriano	Acevedo	Analid	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	32	Ovinos
517	Soriano	Becerril	Miriam	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	33	Gallinas
518	Sotero	Castillo	Miguel	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	69	Gallinas
519	Tapia	Pérez	Héctor David	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	34	Gallinas
520	Tejeda	Miranda	Sara	Bo. San Marcos	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
521	Telesforo	Téllez	Daniela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	27	Gallinas
522	Téllez	Cuevas	Adelina	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	61	Gallinas
523	Téllez	Cuevas	Ma. Ciomara	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
524	Temimilpa	Juárez	Genaro	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	45	Gallinas
525	Tenorio	-	Rosa Isela	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
526	Tenorio	Sánchez	Karina	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
527	Terán	Aranda	Reyna Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	56	Gallinas
528	Terrazas	Hernández	Romelia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
529	Texcalpa	Fragoso	Gerardo Jair	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	25	Gallinas
530	Toledo	Paredes	Domingo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	74	Ovinos
531	Toledo	Corrales	Modesta	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	77	Gallinas
532	Toledo	Corrales	Tayde	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	72	Gallinas
533	Tolentino	Velasco	Cecilia	Bo. Xaltocan	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas

534	Torres	Rojas	Reyes Alfredo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	57	Cerdos
535	Torres	Hernández	Ramón	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Hombre	61	Ovinos
536	Torres	Martínez	Víctor	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Hombre	61	Gallinas
537	Torres	Hernández	María Eugenia	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
538	Torres	Gómez	Ezequiel	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	66	Gallinas
539	Torres	Ortega	Gumersinda	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	70	Gallinas
540	Toscano	Acevedo	Natlley Itze	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Mujer	41	Gallinas
541	Trejo	Corrales	Laura Leticia	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	46	Cerdos
542	Trejo	Flores	Berenice	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	21	Ovinos
543	Trejo	Corrales	Cristina	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Mujer	42	Gallinas
544	Trejo	Flores	Víctor Manuel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	42	Gallinas
545	Trejo	Corrales	Liliana	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
546	Trinidad	Esteban	Ángeles	Ampliación San Marcos	Xochimilco	Mujer	40	Gallinas
547	Uriostegui	Brisal	Amalia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	46	Gallinas
548	Valderrama		María Concepción	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	71	Gallinas
549	Valderrama	Franco	Isidro	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Hombre	62	Gallinas
550	Valderrama	Hita	Matías	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	66	Gallinas
551	Valdés	Trejo	Antonia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	61	Ovinos
552	Valdés	Martínez	Martín	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	37	Gallinas
553	Valdez	Hilaria	Claudia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
554	Valdivia	Hernández	Remedios	Santa María Nativitas	Xochimilco	Mujer	60	Gallinas
555	Valdivia	Hernández	Agustín Lorenzo	Santa María Nativitas	Xochimilco	Hombre	58	Gallinas
556	Vallejo	-	Jazmín	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Mujer	36	Ovinos
557	Valverde	Olivares	Moisés	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	69	Gallinas
558	Vanegas	Mata	Felicitas	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	75	Gallinas
559	Varela	Vázquez	Alberto	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	56	Gallinas
560	Vargas	Hernández	Marcela	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	59	Ovinos

561	Vargas	Acuña	Benjamín	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	61	Gallinas
562	Vargas	Olvera	Gilberto	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	67	Gallinas
563	Vargas	Méndez	Santa	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Mujer	49	Gallinas
564	Vázquez	Dávalos	Jorge	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Hombre	58	Cerdos
565	Velasco	Reyes	Ana Teresa	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	39	Gallinas
566	Velázquez	Delgado	Miriam Ivonne	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Mujer	39	Cerdos
567	Velázquez	Flores	Moisés	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Hombre	38	Gallinas
568	Velázquez	Pérez	Carmen Nazaria	Ampliación Nativitas	Xochimilco	Mujer	57	Gallinas
569	Velázquez	Pérez	Margarita	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
570	Velázquez	Rodríguez	Dimían	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	62	Gallinas
571	Velázquez	González	Oscar	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Hombre	59	Gallinas
572	Venancio	García	Arabeli	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	48	Ovinos
573	Venancio	Pineda	Isaac Arturo	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	63	Gallinas
574	Vértiz	Fernández	Alexandra	Bo. La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Mujer	33	Gallinas
575	Vidal	Pérez	José Antonio	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Hombre	38	Gallinas
576	Vidal	Rebollo	Cruz	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	44	Gallinas
577	Vidal	Berrocal	Florencia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas
578	Villaruel	Hernández	Pedro	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	58	Ovinos
579	Xocopa	Martell	María de Lourdes	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Mujer	52	Gallinas
580	Xolalpa	Casas	Cruz	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Hombre	74	Ovinos
581	Xolalpa	Cuaxospa	Francisco	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Hombre	72	Gallinas
582	Yáñez	Catalán	María Natividad	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Mujer	50	Gallinas
583	Zacarías	Urzúa	Sabina Nemecia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Mujer	66	Gallinas
584	Zacarías	Pérez	José Luis	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	Hombre	36	Gallinas
585	Zamora	Sosa	Luis Alejandro	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Hombre	20	Cerdos
586	Zamora	Millán	Federico	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Hombre	63	Gallinas
587	Zarco	Maya	Concepción Rogelio	Bo. La Asunción	Xochimilco	Hombre	66	Gallinas
588	Zarco	Maya	Alma	Bo. La Asunción	Xochimilco	Mujer	62	Gallinas

589	Zarco	Maya	Maricela	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Mujer	64	Gallinas
590	Zavaleta	Banderas	José Valentín	Bo. Caltongo	Xochimilco	Hombre	39	Gallinas

**TRANSITORIOS**

**Primero.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** -Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

(Firma)

**JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ**  
**ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## “METROBÚS” DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/007/2024**, relativa a la **“Servicio de encuestas de genero e indicadores de desempeño 2024 (Partida 01) y Estudio de seguridad vial en la operación en el corredor de línea de Metrobús, así como la planeación y estrategias para todo el sistema Metrobús (Partida 02)”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/007/2024	03, 04 y 07 de octubre de 2024	09 de octubre de 2024	15 de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
		12:00 hrs.	12:00 hrs.	12:00 hrs.

- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, [www.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.metrobus.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Mtro. Fredy Velázquez Jiménez, Director Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información de Metrobús, Ing. Francisco Alejandro Medina Tepal, Gerente de Planeación y Estrategias Ambientales de Metrobús, la C. Karen Daniela Cruz Hernández.- Gerente de Sistemas de Información y Tecnologías de Metrobús, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús y la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

(Firma)

**LIC. JAIME CARLIN USCANGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

---

**EDICTOS**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MEXICO  
SECRETARIA "A"  
Exp. No 231/2024**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovidas por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **LIDIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ y/o LYDIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, Expediente **231/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común en fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro y radicada ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, al que se acompaña: Tres juegos de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio. CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como "NO PUBLICADO DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" derivado de problemas y/o fallas que presentó el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) en el que no permitió firmar electrónicamente las resoluciones. CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Conste. DOY FE.

**AUTO DE RADICACIÓN**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número 231/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Sonia Chávez Carrillo, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Micheile Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala** personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. **Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: LIDIA RAMIREZ GUTIERREZ o también conocida como LYDIA RAMIREZ GUTIERREZ, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: > CALLE MADROÑO, MANZANA 81, LOTE 60, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09760, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 686488, COMO PREDIO DENOMINADO “LAS PALMAS” UBICADO EN LOTE 60 DE LA MANZANA 81, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE: 133.51 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/T1/CI/IIIZP/03710/141/2023-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a LIDIA RAMIREZ GUTIERREZ o también conocida como LYDIA RAMIREZ GUTIERREZ, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada LIDIA RAMIREZ GUTIERREZ o también conocida como LYDIA RAMIREZ GUTIERREZ y afectados Javier Andrade Morgado, Francisco Javier, Andrade Ramírez, Ana Josefina Andrade Ramírez, Verónica Janett Andrade Ramírez un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UNO en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 516 fojas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados y afectados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaz a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.



De igual manera, se reconoce a los demandados y afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

#### AVISOS.

En acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los “Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**  
**LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

#### **ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

---

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARIA "A"  
Exp. No 383/2024**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ROBERTO TORRES RUDIÑO y/o ROBERTO CARLOS TORRES RUDIÑO y MIGUEL ALEJANDRO PIMENTEL RAMOS REPRESENTADO POR ROBERTO TORRES RUDIÑO**, en el expediente **383/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número 383/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- **ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmaron, Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **ROBERTO TORRES RUDIÑO** también conocida como **ROBERTO CARLOS TORRES RUDIÑO y MIGUEL ALEJANDRO PIMENTEL RAMOS REPRESENTADO POR ROBERTO TORRES RUDIÑO**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN:  
AVENIDA INGENIERO EDUARDO MOLINA, NUMERO 162, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15270, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9297889, COMO INMUEBLE SITUADO EN “AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA Y TERRENO QUE OCUPA, CASA # 162, MANZANA 2, LOTE 11, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 6200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 122.00 M2M, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
NORTE: 14 M. CON LOTE 10 HOY CASA 154 DE LA AVENIDA DEL RASTRO, SUR; 14 M. CON LOTE 12 FRENTE A LA AVENIDA DEL RASTRO, ESTE: 10:50 M., CON AVENIDA CALZADA NUEVA DEL RASTRO, OESTE: 10.00M. CON LOTE 16 HOY CASA SIN NUMERO DE LA AVENIDA DE LA ARMERÍA TENIENDO DISTANCIA APROXIMADA DE 40.00 M., A LA ESQUINA MAS PROXIMADA FORMADA, AL SUR CON CALLE DE ALBAÑILES.

CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES ROBERTO TORRES RUDIÑO.

AVENIDA INGENIERO EDUARDO MOLINA, NUMERO 168, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15270, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9069011, COMO INMUEBLE SITUADO EN “CASA # 168 DE LA AV. ING. EDUARDOMOLINA Y TERRENO EN QUE, CONSTRUIDA, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, (HOY 20 DE NOVIEMBRE) D. F., C.P. 15270, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 135 METROS 77 CENTÍMETROS CUADRADOS”, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: EN DOCE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON CASA 172, DE LA AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA. SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON CASA 162, DE LA MISMA CALLE, ORIENTE: EN DIEZ METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LA MISMA CALLE AV. ING. EDUARDO MOLINA. PONIENTE: EN DIEZ METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LA CASA NO. 19 DE LA CALLE AMÉRICA.

CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES MIGUEL ALEJANDRO PIMENTEL RAMOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/T1/CI/FIVC/00436/193/2022-10, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a ROBERTO TORRES RUDIÑO también conocida como ROBERTO CARLOS TORRES RUDIÑO y MIGUEL ALEJANDRO PIMENTEL RAMOS REPRESENTADO POR ROBERTO TORRES RUDIÑO, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados ROBERTO TORRES RUDIÑO también conocido como ROBERTO CARLOS TORRES RUDIÑO y MIGUEL ALEJANDRO PIMENTEL RAMOS REPRESENTADO POR ROBERTO TORRES RUDIÑO un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS VEINTE en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 3,467 fojas. Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los codemandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- SE REVALIDAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que se encuentran tramitando ante este Juzgado mediante el expediente 144/2024.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2, 535.00
Media plana .....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$73.00)